



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Dictamen 026-2024-2025/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los siguientes proyecto de ley:

- Proyecto de Ley N°4818/2022-CR¹, del grupo parlamentario Renovación Popular, autor congresista Milagros Jauregui de Aguayo: "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA)**".
- Proyecto de Ley N°5326/2022-CR², del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, autor congresista Alejandro Soto Reyes: "**Ley que promueve la creación del Observatorio para la Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista**".
- Proyecto de Ley N°6103/2023-CR³, del grupo parlamentario Bloque Magisterial, autor congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona: "**Ley de fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA)**".

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Salud y Población, celebrada el 08 de abril de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Picón Quedo Luís Raúl, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Paredes Piqué Susel Ana María, Arriola Tueros José Alberto, Bustamante Donayre Ernesto, Cruz Mamani Flavio, Córdova Lobatón María Jessica, Infantes

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4818>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5326>

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6103>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

Castañeda Mery Eliana, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Varas Meléndez Elías Marcial, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo y Zegarra Saboya Ana Zadith (**20** presentes)

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

Proyecto de Ley	Ingreso a Trámite Documentario	Primera Comisión	Segunda Comisión	Fecha del Decreto de envío a Comisión
4818/2022-CR	27/04/2023	Salud y Población	-	02/05/2024
5326/2022-CR	13/06/2023	Salud y Población	-	15/06/2023
6103/2022-CR	10/10/2023	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población	11/10/2023

1.1 Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Las 03 iniciativas legislativas materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República. Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa se enmarca dentro de lo prescrito en el segundo objetivo del Acuerdo Nacional, específicamente dentro de las Políticas de Estado siguientes:

11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN Con este objetivo el Estado combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; desarrollará sistemas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

que permitan proteger a la niñez, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.

13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con este objetivo el Estado promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; promoverá hábitos de vida saludables; ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar calidad y calidez de la atención a la población.

16. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROMOCION Y PROTECCION DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD. Con este objetivo el Estado fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia.

1.4 Relación con la Agenda Legislativa 2023-2024

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002/2023-2024-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso. La citada Agenda Legislativa considera prioritario, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:

La Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que incluye el tema 31. Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social y el tema 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

La Política de Estado 13. Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que incluye el tema 51. Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud, el tema 54. Mejoras en el servicio de salud y en el cuidado de la misma, el tema 56. Mejoras en la situación de los profesionales de la salud y el tema 57. Sobre los establecimientos de servicios de salud.

La Política de Estado 16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, que incluye el tema 73. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”

1.5 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación, entre otras, con las siguientes políticas de Estado:

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

2.1. La fórmula legal del proyecto 4818/2022-CR consta de 03 artículos.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) a cargo del Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2. Acciones a cargo de las instituciones competentes El Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Ministerio de Economía y Finanzas y las demás instituciones públicas competentes, en el marco de sus competencias y funciones, realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3. Descentralización El Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) podrá celebrar convenios a nivel nacional e internacional con Universidades Públicas/Privadas, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Colegios Profesionales y otras entidades, con la final expandir en cada región del país una sede del Centro Especializado.

Según lo señalado en la exposición de motivos, el objetivo del Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR es promover la creación e implementación de un Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), con el fin de fortalecer la atención

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

integral a las personas con autismo en todas las etapas de su vida y de sus familias en el país.

Este centro permitirá desarrollar estrategias especializadas para la detección temprana, el diagnóstico oportuno y la intervención necesaria, garantizando un enfoque multidisciplinario que responda a las necesidades de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias. Asimismo, permitirá desarrollar y recopilar diversos tipos de programas y proyectos en todos los ámbitos, para las personas con autismo y sus familias.

Asimismo, la iniciativa busca fomentar la investigación y la innovación en el campo del Trastorno del Espectro Autista (TEA), impulsando estudios científicos, la recopilación de datos estadísticos y el desarrollo de nuevas metodologías para mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista (TEA). La divulgación de información basada en evidencia científica permitirá generar conciencia en la sociedad y contribuirá a la formulación de políticas públicas más eficaces y adaptadas a la realidad de la población con autismo en el país, así como erradicar malas prácticas.

Finalmente, el proyecto de ley tiene como propósito descentralizar la atención y garantizar el acceso equitativo a los servicios especializados en todas las regiones del país. A través de convenios con universidades, gobiernos regionales, municipalidades y otras entidades, se busca la expansión del centro a nivel nacional en cada región, asegurando que más personas con trastorno del espectro autista (TEA) sin importar su lugar de residencia, puedan recibir el soporte y los recursos necesarios para su desarrollo e inclusión en la sociedad.

2.2. La fórmula legal del proyecto 5326/2022-CR consta de 06 artículos y una única disposición complementaria:

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

Artículo 1. Objeto La presente ley tiene por objeto promover mecanismos adecuados para el seguimiento a las personas con trastorno del espectro autista.

Artículo 2. Finalidad La presente ley tiene por finalidad garantizar la salud de las personas con trastorno del espectro autista.

Artículo 3. Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista El Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista, a cargo del Ministerio de Salud, monitorea, recolecta, produce, consolida, sistematiza y difunde datos e información sobre las personas con trastorno del espectro autista, con la finalidad de elaborar

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

propuestas de políticas públicas para el cumplimiento de los derechos constitucionales y en concordancia con la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

Artículo 4. Estructuración y operación del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista El Ministerio de Salud determina los mecanismos para la estructuración y operación del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista.

Artículo 5. Lineamientos del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista El Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista sigue los siguientes lineamientos:

a) Registro de información. De conformidad con las normas que regulan la materia, las instituciones y establecimientos de salud informantes registran el universo de casos atendidos y desagregan la información que contribuya a los objetivos del Observatorio Nacional.

b) Deber de articulación y cooperación. Las instituciones y establecimientos de salud informantes entregan al Ministerio de Salud la información relevante, respetando la confidencialidad y protección de los datos personales, dentro del plazo que establece el reglamento de la presente ley.

c) Contribución de las instituciones competentes y de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Las instituciones competentes y los gobiernos regionales y gobiernos locales contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Observatorio.

Artículo 6. Obligación de transparencia y acceso a la información El Ministerio de Salud pública periódicamente, a través de los canales digitales institucionales, el reporte de la información consolidada y analizada del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista, el cual contiene las conclusiones y recomendaciones. Su contenido es de carácter público y de libre acceso.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA: El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días posteriores a la publicación de la ley.

Según lo señalado en la exposición de motivos el proyecto de ley tiene por objetivo la creación del Observatorio para la Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) es establecer un mecanismo eficiente de monitoreo y seguimiento que permita recopilar, analizar y difundir información relevante sobre la población con TEA en el país. A través de la recolección sistemática de datos en los establecimientos de salud y otras entidades competentes, se busca generar evidencia que contribuya a la formulación de políticas públicas adecuadas para mejorar la calidad de vida de las personas con esta condición y garantizar el respeto de sus derechos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

fundamentales.

Asimismo, la iniciativa pretende fortalecer la articulación y cooperación entre el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y locales, y otras instituciones competentes, con el fin de optimizar la atención y el acceso a servicios de salud para las personas con TEA. El Observatorio permitirá una mejor planificación de estrategias de intervención, asegurando que la información recopilada se utilice de manera efectiva para diseñar programas de inclusión, diagnóstico temprano e intervenciones adecuadas, en concordancia con la Ley 30150.

Finalmente, el proyecto de ley busca promover la transparencia y el acceso a la información mediante la publicación periódica de reportes oficiales sobre la situación de las personas con TEA en el país. Al difundir datos consolidados y recomendaciones a través de plataformas digitales, se facilitará la toma de decisiones basadas en evidencia y se permitirá a la sociedad civil, investigadores y entidades gubernamentales conocer de manera clara la realidad de esta población, impulsando acciones concretas para su protección e integración social.

2.3. La fórmula legal del proyecto 6103/2022-CR consta de 07 artículos y dos disposiciones complementarias finales:

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), adscrito al Ministerio de Salud, con el propósito de promover la inclusión, atención integral, investigación científica, innovación, divulgación de conocimiento y formación en relación al TEA.

Artículo 2.- Definiciones Se establecen las siguientes definiciones para los fines de esta ley:

a) El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición neurobiológica que impacta el desarrollo de una persona desde la infancia y continúa en la vida adulta. Se manifiesta a través de dificultades en la comunicación, interacción social y patrones de comportamiento que son restrictivos y repetitivos.

b) El Centro Especializado en TEA es una institución que se dedica a proporcionar atención especializada, llevar a cabo investigaciones, fomentar la innovación, difundir conocimiento y ofrecer capacitación relacionada con el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

c) El Ministerio de Salud es una entidad gubernamental encargada de velar por la salud pública y el bienestar de la población. Es responsable de supervisar y coordinar la implementación de políticas relacionadas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 3.- Creación del Centro Especializado en TEA Se establece el Centro dedicado a la Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación en relación al Trastorno del Espectro Autista (TEA), conocido como el "Centro". Este estará vinculado al Ministerio de Salud y contará con profesionales especializado en el ámbito del TEA.

Artículo 4.- Organización y estructura del Centro El Centro establecerá una estructura organizativa basada en los principios de jerarquía y especialización, con el objetivo de lograr una gestión eficiente de sus funciones y responsabilidades. Se creará un organigrama que describirá las unidades administrativas y técnicas del Centro, especificando las responsabilidades correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 5.- Funciones del Centro El Centro tendrá las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención especializada a individuos con TEA, fomentando su inclusión social, educativa y laboral.*
- b) Realizar investigaciones científicas en el ámbito del TEA para generar conocimiento y mejorar la comprensión de esta condición. c) Estimular la innovación en el diagnóstico, intervención y tratamiento del TEA.*
- d) Difundir información y conocimiento sobre el TEA a la sociedad en general, con el propósito de sensibilizar y crear conciencia sobre este trastorno.*
- e) Ofrecer formación y capacitación a profesionales de la salud, educación y otros sectores relacionados con el TEA. Establecer alianzas y colaboraciones con instituciones nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y buenas prácticas en relación al TEA.*

Artículo 6.- Presupuesto multianual de inversiones Para financiar la adquisición de equipamiento, infraestructura, recursos humanos especializados, investigación y desarrollo de programas y proyectos relacionados con el TEA, el Centro dispondrá de un presupuesto multianual de inversiones. Este presupuesto será asignado por el Ministerio de Salud, en concordancia con las políticas y prioridades establecidas, y se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del Centro.

Artículo 7.- Responsabilidades del Ministerio de Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

El Ministerio de Salud tendrá las siguientes responsabilidades en relación al Centro:

- a) Es responsabilidad del Ministerio de Salud coordinar y supervisar las actividades del Centro, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos establecidos.*
- b) El Ministerio de Salud designará al personal directivo y técnico del Centro, asegurándose de que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias.*
- c) El Ministerio de Salud establecerá los lineamientos y políticas generales para el desarrollo de las actividades del Centro.*
- d) El Ministerio de Salud será el encargado de asignar el presupuesto multianual de inversiones y los recursos necesarios para el funcionamiento del Centro.*
- e) Será responsabilidad del Ministerio de Salud evaluar periódicamente los resultados y el impacto de las acciones llevadas a cabo por el Centro.*

Artículo 8.- Cooperación interinstitucional El Ministerio de Salud impulsará la colaboración entre diferentes instituciones estatales, así como con organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, con el objetivo de fortalecer las acciones relacionadas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y optimizar la utilización de los recursos disponibles. Artículo 9.- Informe anual El Centro presentará cada año al Ministerio de Salud un informe exhaustivo que describirá en detalle las actividades llevadas a cabo, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en el desempeño de sus funciones. Este informe estará disponible al público y contribuirá a la rendición de cuentas y a la transparencia.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamento

El Ministerio de Salud, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA. Vigencia de la norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Según lo señalado en la exposición de motivos, el objetivo del Proyecto de Ley que promueve el fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA) es garantizar la existencia de una institución especializada que brinde atención integral, fomente la investigación científica, impulse la innovación y promueva la formación y divulgación de conocimientos sobre el TEA. Este Centro permitirá mejorar significativamente la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias, asegurando el acceso a servicios especializados y promoviendo su inclusión en la sociedad.

Asimismo, el proyecto busca consolidar un modelo de atención especializado en el ámbito de la salud, donde se implementen estrategias basadas en evidencia científica para el diagnóstico e intervención del TEA. A través de la investigación y la innovación,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

se pretende desarrollar herramientas más efectivas para abordar esta condición, favoreciendo la identificación temprana y el acceso oportuno a terapias y servicios de apoyo.

Otro aspecto fundamental de la iniciativa es la capacitación de profesionales en diversas áreas relacionadas con el TEA, como la salud, la educación y el trabajo social. El fortalecimiento del Centro permitirá la formación continua de especialistas que puedan brindar atención de calidad y contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre la importancia de la inclusión de las personas con TEA en todos los ámbitos de la vida.

Finalmente, el proyecto de ley busca establecer un marco de cooperación interinstitucional que involucre a entidades gubernamentales, universidades, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, con el fin de optimizar la utilización de los recursos y potenciar el impacto de las acciones dirigidas a la población con TEA. La implementación de un presupuesto multianual asegurará la sostenibilidad del Centro y garantizará que sus actividades se desarrollen de manera continua y eficiente, en beneficio de las personas con TEA y sus familias en todo el país.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN:

3.1. Opiniones solicitadas y recibidas sobre el Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR

3.1.1. Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de ley N° 4818/2022-CR		
Institución	N° de Oficio	Fecha
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 2103 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
Decano Nacional del Colegio Médico del Perú	Oficio 2107 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
ESSALUD	Oficio 2111 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (ASPAU)	Oficio 0248 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja	Oficio 0252 - CSP/2023-2024-CR	17.05.2023

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

Ministerio de Salud	Oficio 2101 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio 2105 - CSP/2022-2023-CR	17.05.02023
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Oficio 2109 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
Colegio Médico del Perú	Oficio 0250 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023
Instituto Nacional de Salud (INS)	Oficio 2104 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
Universidad Peruana Cayetano Heredia	Oficio 2108 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
Instituto Nacional del Niño de Breña	Oficio 2112 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
Escuela de Estudios Superiores del Centro Peruano de Audición Lenguaje y Aprendizaje (CPAL)	Oficio 0249 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023
Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud (EsSALUD)	Oficio 0253 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio 2102 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
Universidad Nacional Federico Villarreal	Oficio 2110 - CSP/2022-2023-CR	17.05.2023
Instituto Especializado – Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.	Oficio 0251 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023

3.1.2. Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR:

Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR		
Institución	Numero de de Oficio	Fecha
1. Asociación de Ayuda a padres – Tratando el Autismo, Adapta	Carta s/n	4.08.2023
2. Haruki Especialistas en Trastornos del Neurodesarrollo	Carta s/n	10.08.2023
3. Dr. Carlos Velazco Tapia	Carta s/n	20.07.2023
4. Instituto de Derechos Humanos y Democracia de la Universidad de Piura	Carta s/n	01.08.2023
5. Centro de Enseñanza Respetuosa (CER)	Carta N° 0011-2023	07.07.2023

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

6. Colegio Tecnólogo Médico del Perú	Carta N° 278-CTMP-CN/2023	16.09.2023
7. Asociación Yo Cuido - Familiar Cuidador	Carta s/n	18.09.2023
8. Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo	Oficio N° 002917-2023-MTPE/4	20.11.2023
9. Asociación Transtorno Espectro Autista Callao	Oficio N° 1778-2022-2023/MJDA-CR	08.06.2023
10. Gobierno Regional de la Libertad	Oficio N° 000896-2023-GRLL-GGR-GRDIS	26.06.2023
11. Municipalidad de Jesús María	Oficio N°159-2023-MDJM-GPVyDH	04.07.2023
12. Asociación Nacional de Psicopedagogos del Perú	Carta s/n	8.07.2023
13. Gobierno Regional de Amazonas	Oficio N° 658-G.R.AMAZONA/GR-SG	03.08.2023
14. Municipalidad Distrital de Sam Miguel	OFICIO N° 006-2023-SGEC-GDS/MDSM	01.08.2023
15. Asociación sin fines de lucro abrazos "Centro de Diagnóstico y Orientación del Autismo"	OFICIO N°005-2023/ASFL	28.08.2023
16. Municipalidad Distrital de Surquillo	Oficio N° 294-293-MDS/GDS/SSS	01.08.2023
17. Gobierno Regional de Ucayali	Oficio N° 233-2023GRU/DIRESA/DG	21.08.2023
18. Colegio de Psicólogos del Perú	Oficio N° 344-2022/2024-CPsP-CDN/DECANATO NACIONAL	12.09.2023
19. Municipalidad Provincial de Huancayo	Oficio 250-2023-MPH-GDIS	22.07.2023
20. Gobierno Regional de Loreto	Oficio N 536-2023-GRL-GGR	22.12.2023
21. Municipalidad San Isidro	Oficio N° 060-2023-0200-GM/MSI	15.06.2023
22. CEA INFANTIL -Centro Especializado en Autismo CEA INFANTIL	Carta s/n	07.07.2023
23. PhD, BCBA-D, ARS-CABAS, IBA, QBA Mapy Chavez, Director and Chief Executive	Carta s/n	18.06.2023



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

24. Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua	Oficio N° 119-2023-2024/MJDA-CR	22.08.2023
25. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio N° D001659-2023-MIMP-SG	25.08.2023
26. Municipalidad Distrital de Santa Anita	OFICIO N° 065-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA	04.08.2023
27. Cebe Manuel Duato	Carta s/n	28.12.2023
28. Asociación Puno Corazón Azul	Carta N° 005-2023 - PPCA- PRESIDENCIA PUNO CORAZÓN AZUL	01.12.2023
29. Colegio de Enfermeras del Perú	Oficio N2497-2023-CN/CEP	16.06.2023
30. Municipalidad Distrital de San Luis	Oficio 142-MDSL-GPES-SGSDPS	23.06.2023
31. Centro Psicoterapéutico Bienestar Psicología - Especialista en Salud Mental	Carta s/n	25.06.2023
32. Gobierno Regional de Arequipa ⁴	Informe N 045-GREA/DGP-MMCM	18.09.2023
33. Ministerio de Salud	OFICIO N° D003932-2023-SG-MINSA	13.09.2023
34. Asociación de padres y familiares de personas TEA – Mentes de Colores	CARTA N° 03-2023/MC/APFPTEA	24.07.2023
35. Centro Especializado de Lenguaje, Aprendizaje y Conducta CAELAC	Carta N°0001-2023-CAELAC	24.07.2023
36. Centro de Diagnostico e Intervención en Niños y Adolescentes Estrella Azul	Carta s/n	31.07.2023
37. Red de Acción de la Sociedad Civil de Lima Norte, Comisión de Discapacidad	Carta s/n	18.09.2023
38. Colectivo nacional familias cuidadoras CONAFAC	Carta S/N Carta S/N	14.09.2023 14.05.2024

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNTly/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

39. Gobierno Regional de Huancavelica	Oficio 819-2023/GOB.REG-HVCA/GGR	04.10.2023
40. Asociación AUTISMO CHICLAYO	Carta s/n	21.11.2023
41. Colegio Medico del Perú	Carta N° 5897-s-CRIII-CMP-2023	10.07.2023
42. Escuela de Economía de Economía de la Universidad Cesar Vallejo	Carta N°0011-2023-UCV/DE.	30.06.2023
43. Gobierno Regional de Tacna ⁵	Oficio N° 953-2023-GRAJ-GGR/GOB.REG.TACNA	09.10.2023
44. Asociación de Nidos y Guarderías del Perú	Carta N° 54-ANGP-2023	11.09.2023
45. Asociaciones Unidas De Autismo Del Perú	OFICIO N° 004-2024/AUNAPE	16.05.2024

3.1.2.1. Asociación de Ayuda a padres – Tratando el Autismo⁶:

Mediante carta s/n de fecha 04 de agosto de 2023, suscrita por la señora Elizabeth Salinas Tejada, en su calidad de presidenta de la Asociación de Ayuda a Padres Tratando el Autismo – ADAPTA, con sede en Piura, **manifiesta el beneficio de la propuesta**. Se transcribe parcialmente el documento en mención:

*"(...) en nombre de la Asociación de Ayuda a Padres Tratando el Autismo – ADAPTA, de Piura. Agradezco muy sinceramente la oportunidad que nos han hecho llegar desde su despacho para comentar el Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR, **iniciativa de gran valor por el beneficio que aportaría a las personas con Trastorno del Espectro Autista y sus familias.** (...)"*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.2. Haruki Especialistas en Trastornos del Neurodesarrollo⁷:

Mediante carta s/n de fecha 10 de agosto de 2023, suscrita por Fanny J. Monge Teramae, Directora del Equipo, Psicóloga Especialista (C.Ps.P. 8985), Magíster en Neuropsicología Clínica, Máster en Intervención ABA en Autismo y otros Trastornos del Neurodesarrollo, con Acreditación Oficial en ADOS-2 y ADI-R, **manifiesta la importancia de la promulgación de esta ley**. Se transcribe parcialmente el documento en mención:

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMzNjQx/pdf>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MTYz/pdf>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MTcz/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

*"(...) **A través de este medio, queremos expresar nuestra opinión y respaldo a la propuesta de objetivos que contiene el mencionado proyecto de ley** con base en la experiencia e investigación que se viene realizando en el centro al cual represento y a partir de los 23 años de experiencia durante los cuales me he dedicado a la atención, investigación y docencia en temas relacionados con los trastornos del neurodesarrollo y principalmente TEA, para lo que cuento con diversas certificaciones internacionales oficiales. Considerando los objetivos del proyecto, podemos opinar sobre los siguientes:(...)*

*(...) En conclusión, **a lo mencionado, considero muy importante la promulgación de esta ley** que propondría alternativas viables y basadas en evidencia para contar con mejores oportunidades y en especial tempranas para atender las necesidades de una población creciente en el mundo y que podría desarrollarse de forma adecuada y en igualdad de oportunidades contribuir a la sociedad disminuyendo las posibilidades de discapacidad eliminando barreras en nuestra sociedad. (...)"*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.3. Dr. Carlos Velazco Tapia⁸:

Mediante carta s/n del 20 de agosto de 2023, suscrita por el odontólogo pediatra Carlos Velazco Tapia, especialista en atención de personas con discapacidad en el área de salud, **manifiesta opinión favorable**. Se transcribe parcialmente el documento en mención:

*"(...) **De esta manera, expreso mi opinión favorable** sobre la creación de un CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) cumpliendo con los objetivos antes mencionados. (...)"*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.4. Instituto de Derechos Humanos y Democracia de la Universidad de Piura⁹:

Mediante carta s/n de fecha 01 de agosto de 2023, suscrita por la Dra. Susana Mosquera, directora del Instituto de Derechos Humanos y Democracia de la Universidad Piura., **manifiesta el valor y la importancia de la propuesta**. Se transcribe parcialmente el documento en mención:

*"(...) Agradecen la oportunidad para para comentar el Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR, **iniciativa muy valiosa** para las personas con trastorno de espectro autista, alcanzando un informe con una serie de comentarios y sugerencias que puedan ser de utilidad para los objetivos que propone este proyecto de ley. (...)*

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MiAx/pdf>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MiA1/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

(...) La relevancia social de una norma de este tipo es mucha, de ella se espera que logre poner en práctica esos postulados básicos del Estado social que garantizan la igualdad de todos en el disfrute de los derechos fundamentales, especialmente aquellos derechos que materializan de un modo más claro la participación social de los colectivos con mayores limitaciones. **Se trata de una norma que promoverá un mejor conocimiento y estudio sobre el TEA, fomentando con ello el acceso en condiciones de igualdad a los ámbitos de salud, educación y trabajo para las personas con TEA.** (...)

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.5. Centro de Enseñanza Respetuosa (CER)¹⁰:

Mediante carta 0011-2023 de fecha 07 de julio de 2023, suscrita por Socorro Nuñez Neyra (CTSP 13028), Fundadora CER, manifiesta que el proyecto de Ley N°4818/202-CR presenta objetivos importantes para mejorar la atención y apoyo a las personas con autismo en Perú. **Reafirmamos nuestra consideración y la viabilidad de su implementación, garantizar un enfoque multidisciplinario, equilibrar la investigación con la implementación de servicios concretos, y asegurar la coordinación efectiva.** Se transcribe parcialmente el documento en mención:

"(...) En general, el Proyecto de Ley N°4818/202-CR presenta objetivos importantes para mejorar la atención y apoyo a las personas con autismo en Perú. **Reafirmamos nuestra consideración y la viabilidad de su implementación, garantizar un enfoque multidisciplinario, equilibrar la investigación con la implementación de servicios concretos, y asegurar la coordinación efectiva con los gobiernos regionales y municipalidades. Además, se debe prestar atención a la sostenibilidad de los recursos necesarios y garantizar la participación activa de todos los actores relevantes para lograr el éxito de esta iniciativa.** (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.6. Colegio Tecnólogo Médico del Perú¹¹:

Mediante CARTA N° 278-CTMP-CN/2023 de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrita por el Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael, emite opinión técnica, **señalando que es VIABLE el proyecto de Ley N° 4818-2022-CR.** Se transcribe parcialmente el documento en mención:

"(...) Emitimos **opinión técnica, señalando que es VIABLE el** proyecto de Ley N° 4818-2022-CR, y proceda la Comisión de Salud y Población en realizar el dictamen, y se tenga a bien las recomendaciones planteadas, a fin de optimizar la implementación del centro especializado en atención, investigación, innovación, divulgación y formación

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1Mily/pdf>

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNDM1/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

sobre el trastorno del Espectro Autista (TEA).(...)"

[**Resaltado y subrayado es nuestro**]

A favor de la propuesta

3.1.2.7. Asociación Yo Cuido - Familiar Cuidador¹²:

Mediante Carta s/n del 18 de septiembre de 2023, suscrita por Yesenia Chávez Carranza, presidenta de la Asociación Yo Cuido, **expresa que la propuesta refleja la realidad de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y manifiesta su respaldo a la iniciativa**. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

"(...) Cabe señalar que el PL.4818 Ley Que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación e Implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación Sobre el Trastorno del Espectro Autista (Tea) **el cual refleja la real situación y vulneración de esta condición** en donde se tiene que incluir muchos aspectos para poder mejorarlo y abordar gran parte de la problemática, así también como las barreras que impiden que las personas con discapacidad TEA puedan acceder a una educación, salud, rehabilitación, etc... de calidad y puedan realizarse plenamente como ciudadanos con derechos. **Hacemos participe nuestro apoyo y compromiso para sumarnos a esta iniciativa y así poder realizarlo.** (...)"

[**Resaltado y subrayado es nuestro**]

A favor de la propuesta

3.1.2.8. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo¹³:

Mediante OFICIO N° 002917-2023-MTPE/4 del 20 de noviembre de 2023, suscrito por TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE, Secretaria General Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el INFORME N° 001050-2023-MTPE/4/8, el cual, señala en sus conclusiones que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR; sin perjuicio de ello se traslada en adjunto el Informe N° 454-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023, para la consideración del legislador. **En el último documento referido se señala que ESSALUD encuentra viable con observaciones el Proyecto de Ley N° 4818/2021-CR:**

"(...) Opinión de EsSalud:

EsSalud, mediante el documento de la referencia c), concluye lo siguiente en relación al proyecto de ley:

V. CONCLUSIONES

1. El Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR, propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro Especializado en atención, investigación, innovación, divulgación y formación sobre el Trastorno del

¹² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNjkx/pdf>

¹³ wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQ1ODk2/pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

Espectro Autista (TEA)".

2. La Gerencia Central de Prestaciones de Salud opina que el Proyecto de Ley en mención es viable con observaciones, sustentado en lo siguiente:

- a) No le compete al Seguro Social de Salud – EsSalud la creación e implementación del mencionado Centro.
- b) Sin perjuicio de ello, emiten opinión sobre la propuesta normativa en mención, por cuanto consideran se debe fortalecer los servicios de detección y diagnóstico precoz, atención y tratamiento de las personas con TEA, con énfasis en las zonas rurales y en todos los niveles de atención, así como brindar atención y orientación a los familiares de las personas que lo presentan, como se señala en la Ley N° 30150 y el Documento Técnico: Orientaciones para el cuidado de la salud de las personas con TEA, aprobado por Resolución Ministerial N° 166-2020-MINSA.

3. Esta Gerencia, considera viable la propuesta normativa, en la medida que desarrolla disposiciones con el propósito que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) puedan obtener un diagnóstico oportuno y la consecuente implementación de un programa de intervención precoz, lo que se considera coadyuvaría a que dicha población mejore su calidad de vida y control sobre los determinantes de la salud, y, además fortalecer los servicios de salud para su atención; lo que se encuentra en concordancia con el artículo 7 de la Constitución Política del Perú y los numerales I, II y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842.

No obstante, se observa lo siguiente:

- a) Nuestro ordenamiento jurídico actualmente cuenta con disposiciones que rigen la aprobación del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en el que se desarrollen acciones dirigidas a impulsar los servicios de detección y diagnóstico precoz, atención y tratamiento de las personas con TEA, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 30150; apreciándose que dichos aspectos se pretenden alcanzar con la propuesta normativa.
- b) Corresponde al Ministerio de Salud, como entidad encargada de la Salud de las Personas, emitir opinión sobre la propuesta que declare de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro en mención, así como si a través de una norma de mayor jerarquía permitiría el cumplimiento del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), regulado en el artículo 3 de la Ley N° 30150.
- c) En el referido artículo no se determinan cuáles son las entidades competentes, de lo que se infiere que podría alcanzar a EsSalud; sin embargo, no correspondería a nuestra Entidad la implementación del Centro Especializado en atención, investigación, innovación, divulgación y formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) sino al MINSA tal como señala el artículo 1, por lo que se debe precisar el artículo 2 del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

proyecto de ley.(...)"

[**Resaltado y subrayado es nuestro**]

ESSALUD encuentra viable con observaciones

3.1.2.9. Asociación Trastorno Espectro Autista Callao¹⁴:

Mediante Carta CA.TC.22037.RO de fecha 08 de junio del 2023, suscrito por Olga Cecilia Chavez Córdova presidenta, manifiesta **que la referida propuesta legislativa es oportuna**. Asimismo, señala que según estimaciones, en el Perú habría más de 200 mil personas con esta autismo que, junto con sus familias, requieren acciones concretas por parte del Estado. En ese sentido, **considera que la aprobación del proyecto representaría un gran avance**. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado.

"(...) tal como indica su propuesta legislativa las personas con Autismo actualmente no tienen servicios públicos de calidad con referencia a la salud, educación, trabajo y otros que por derecho le corresponde.

*El tan sentido, **nuestra Asociación considera oportuna la presentación de la referida propuesta.** (...)"*

[**Resaltado y subrayado es nuestro**]

3.1.2.10. Gobierno Regional de la Libertad¹⁵:

Mediante OFICIO N° 000896-2023-GRLL-GGR-GRDIS de fecha 26 de junio del 2023, suscrito por Danny Roger Cenas Reyna, Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social(e) del Gobierno Regional La Libertad, adjunta el INFORME N° 000071-2023-GRLL-GGR-GRDIS-TGM, sobre el Proyecto de Ley indica que **es una propuesta que mitigará las brechas existentes en la atención a personas con trastorno del espectro autista (TEA)**. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

"(...) Por tal motivo, la Congresista de la República María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo miembro del Grupo Parlamentario Renovación Popular propone el Proyecto de Ley N° 4818/202-CR "Ley que declara la necesidad pública e interés nacional, la creación e implementación del centro especializado en atención, investigación, innovación, divulgación y formación sobre el trastorno del espectro autista (TEA), en uno de sus objetivos considera coordinar a nivel nacional con los gobiernos regionales y municipalidades para implementar proyectos, programas para la atención de personas con autismo.

***En este sentido el Proyecto de Ley es en respuesta a esta urgente necesidad, frente a la falta de políticas que promuevan la atención oportuna en beneficio de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), consideramos que es una propuesta que mitigará las brechas existentes en la atención a personas con trastorno del espectro autista (TEA).** Asimismo, resulta relevante crear e implementar*

¹⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA3MDcw/pdf>

¹⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxMDE1/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

el centro especializado en atención, investigación, innovación, divulgación y formación sobre el trastorno del espectro autista (TEA), con algunas recomendaciones: (...)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.11. Municipalidad de Jesús María¹⁶:

Mediante Oficio N° 159-2023-MDJM-GPVyDH, suscrito por Elizabeth Rivera Galdos, Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, indica **que la propuesta promueve un trabajo articulado entre sectores en beneficio de las personas con trastorno del espectro autista**. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

*“(...) Al respecto, y dentro de nuestras competencias nos pronunciamos referente al siguiente punto: f) Coordinar a nivel nacional con los gobiernos regionales y municipales para implementar proyectos, programas para la atención de personas con autismo. El Proyecto de Ley expuesto por su despacho; **promueve un trabajo articulado entre las instituciones públicas y privadas, el cual sumaría esfuerzos en la mejora de los servicios prestados por cada entidad, con la finalidad de coadyuvar, garantizando así una inclusión social y efectiva.** (...)”*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.12. Asociación Nacional de Psicopedagogos del Perú¹⁷:

Mediante Carta s/n de fecha 08 de julio de 2023, suscrito por Alexandro Huanca Vargas, presidente, indica sus **felicitaciones por la propuesta, enfatizando a su vez la importancia de difundir conocimiento acerca del trastorno del espectro autista**. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

“(...) Agradezco la oportunidad que me brinda para poder hacerle llegar mi opinión. Respecto a los objetivos de este proyecto:

PRIMERO: Considero que el punto A, B y C guardan una relación significativa pues ambos hacen referencia a la importancia de poder difundir conocimientos acerca de esta condición las personas con TEA muchas veces son excluidas de diversos espacios y ámbitos sociales así como educativos es necesidad de los docentes, médicos, psicólogos y de todas aquellas personas que trabajamos con población infantil tener este conocimiento por tanto no hay mejor manera que su difusión de manera académica a través de las instituciones que forman a estos profesionales. SEGUNDO: Con respecto al punto H es necesario tener en cuenta como engranamos el trabajo en conjunto realizado a través de los programas de intervención temprana la educación básica especial y los centros educativos inclusivos para esto es necesario tener en cuenta lo planteado en el punto F coordinar a nivel nacional con los gobiernos regionales y municipalidades.

Lamentablemente las políticas que dirigen nuestro país restan importancia a este tipo de situaciones y problemáticas que se generan en nuestro entorno inmediato y que no

¹⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MT1xMDM4/pdf>

¹⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MT1xNjcy/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

*nos permite avanzar como un país inclusivo. **felicitaciones por esta magnífica propuesta en lo que pueda aportar como neuropsicólogo especializado en los trastornos del neurodesarrollo entre ellos autismo quedo a su entera disposición;(…)***

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.13. Gobierno Regional de Amazonas¹⁸:

Mediante Oficio N° 658-G.R. AMAZONAS-SG, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por Ronald E. Salazar Chumbe, adjunta Informe Legal 729-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ ***indica que se hace necesario la promulgación de la propuesta.*** A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

"(…)Por lo expuesto líneas precedentes se hace necesario la promulgación de la Ley que crea el Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el mismo que buscará la atención de las necesidades y demandas insatisfechas de la población con TEA, así como diseñar e implementar políticas efectivas para su atención que garanticen una inclusión real y efectiva en la sociedad, que permitan un diagnóstico oportuno y una intervención temprana con la participación de la familia, la comunidad, el Estado y diferentes instituciones como las universidades públicas, privadas, los Gobiernos Regionales y Municipalidades, Centros de Educación Básica Especializada (Cebes), precisándose que la detección temprana y su consecuente implementación de un programa de intervención precoz continúa con la participación de la familia, la comunidad y un rol eficiente del Estado mejora la calidad de vida de la población con autismo.

II. OPINION:

*En virtud de las consideraciones expuestas en el presente Informe Legal, **la Oficina Regional de Asesoría Jurídico emite la siguiente OPINIÓN: se hace necesario la promulgación de la Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional La Creación del Centro Especializado en Atención, investigación, innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).** el mismo que buscará la atención de las necesidades y demandas insatisfechas de la población con TEA, así como diseñar e implementar políticas efectivas para su atención que garanticen una inclusión real y efectiva en la sociedad, siendo que un diagnóstico oportuno, una intervención temprana con la participación de la familia, la comunidad y un rol eficiente del Estado, son muy importantes para mejorar la calidad de vida de la población con autismo.(…)"*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.14. Municipalidad Distrital de San Miguel¹⁹:

¹⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MTcw/pdf>

¹⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MTc0/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

Mediante Oficio N°006-2023-SCEC-GDS/MDSM de fecha 01 de agosto del 2023, suscrito por William Jhon León, Gerente, indica que la ***institución edil brinda opinión favorable a la iniciativa***. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

"(...) Se concluye que existen un mercado de pacientes con TEA en crecimiento, además de una demanda insatisfecha. Asimismo, existen limitaciones de los padres por falta de apoyo del gobierno, de acuerdo a lo expresado en abril de 2022, por el Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación en el Estado Peruano (MICDPD) de la Defensoría del Pueblo, los costos elevados, el desconocimiento social para la inclusión de los niños y la carencia de la innovación por parte de los centros por falta de experiencia y conocimiento especializado.

*Por lo antes expuesto, **esta institución edil brinda opinión favorable, por la iniciativa del Proyecto de Ley N°4818/2022-CR, en beneficio de la población con Trastorno del Espectro Autista (TEA). (...)***

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.15. Asociación sin fines de lucro abrazos "Centro de Diagnóstico y Orientación del Autismo"²⁰:

Mediante OFICIO N°005-2023/ASFLA de fecha 28 de agosto de 2023, se indica la felicitación por la iniciativa del proyecto de ley en pro de las personas con autismo y sus familias. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

*"(...) **Felicitemos la iniciativa del proyecto de ley en curso en pro de las personas con autismo y sus familias. Expresamos nuestra apertura de cooperación tanto en atención a familias y capacitación sobre el TEA, mostrando así nuestra disposición al diálogo. (...)***

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.16. Municipalidad Distrital de Surquillo²¹:

Mediante OFICIO N°294-2023-MDS/GDS/SSS de fecha 01 de agosto de 2023, indican su **apoyo a la propuesta**. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

*"(...) Es importante resaltar el contenido y alcance del mencionado proyecto de ley. En este sentido, **nos complace expresar que consideramos este proyecto de ley como una iniciativa sumamente viable y positiva para la sociedad en su conjunto. (...)***

(...) Además, el fomento de la investigación sobre el TEA será crucial para comprender mejor esta condición, y en consecuencia, desarrollara mejores estrategias de intervención y apoyo. La divulgación de información precisa y actualizada acerca del TEA contribuirá a sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y derechos de las

²⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MT11MjAy/pdf>

²¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MT11MjE4/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

personas con esta condición, combatiendo así estigmas y discriminaciones. (...)
(...) **Consideramos que este proyecto de ley es de gran relevancia para la salud pública y el desarrollo social del país.** Al ser declarado de necesidad pública e interés nacional, se otorgará la prioridad que esta causa merece, y se destinarán los recursos necesarios para asegurar la implementación efectiva y sostenible del centro especializado.

En conclusión, manifestamos nuestro apoyo incondicional al proyecto de Ley N°4818/2022-CR (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.17. Gobierno Regional de Ucayali²²:

Mediante OFICIO N°233-2023-GRU-DIRESA/DG de fecha 21 de agosto de 2023, que adjunta el OFICIO 2099-2023-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS se resalta la importancia de la propuesta, y la necesidad que de su aplicación descentralizada.

"(...) Esta propuesta legislativa es realmente importante y necesaria que se haga efectiva, tomando en consideración que se aplique de manera descentralizada, es decir que no solo se desarrolle en al capital del país, sino también puede ser aplicable a las regiones, más aún en aquellas donde el acceso a una atención integral especializada es limitado por la falta de recursos humanos A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado: **expertos en el manejo del autismo.**

La aprobación de este Proyecto de Ley permitirá que las personas con autismo tengan la oportunidad de acceder a una atención digna, oportuna y de calidad como parte de los derechos fundamentales de toda persona.

Como bien sabemos, mientras mas temprano se inicie la intervención, habrá mayores probabilidades de que el niño desarrolle sus habilidades y mejore su calidad de vida.

Esta propuesta resulta favorable no solo a las personas con autismo y sus familias sino a toda la población en general; ya que, de manera directa e indirecta, permite el desarrollo de nuestras comunidades porque mejora la calidad de vida de estas personas, evitando a su deterioro y la severidad del problema, además, permite desarrollar en ellas capacidades y habilidades permitiendo de que sean también personas productivas en nuestra sociedad.

Por otro lado, esta propuesta también es importante porque promoverá la investigación e innovación en esta temática que contribuirá en el desarrollo profesional del personal de salud y personal docente.(...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.18. Colegio de Psicólogos del Perú²³:

Mediante OFICIO N°344-2022/2024-CPsP-CDN/DECANATO NACIONAL de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por Miguel Ángel Vallejos Flores, Decano Nacional, que

²² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MT11MjIz/pdf>

²³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNjc1/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

manifiestan la opinión favorable al proyecto de ley. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

"(...) De acuerdo a la revisión y análisis del Proyecto de Ley 4818/2022-CR debemos manifestar que:

El trastorno del Espectro Autista, es un trastorno del Neurodesarrollo el cual, si es identificado en edades tempranas, puede realizarse intervenciones que pueden contribuir a una mejor calidad de vida.

Durante los últimos años la prevalencia del diagnóstico TEA ha ido en aumento; cifras reportadas por los centros para el control y la prevención de enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, indican recientemente la incidencia de 1 en 50 (CDC, 2022). Nuestro país no es ajeno a ello, toda vez que se adolece de una estadística real, sin embargo, cada año se reportan más casos de inclusión en las instituciones educativas, los cuales no fueron diagnosticados en su momento, por factor económico de las familias o porque en sus zonas no se cuenta con el servicio y/o profesionales capacitados.

Desde el año 2014, que se publicó la Ley 30150: Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista, hasta su reglamentación en el año 2015; se implementó el Plan Nacional Tea, el cual no se ha cumplido en la magnitud que se esperaba por las familias de esta población desatendida.

La implementación de Centros especializados en atención, investigación, divulgación y formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), permitiría prácticas basadas en evidencia, lo cual permitirá:

A nivel de las familias de Personas con TEA. Contribuir a la salud psicológica, teniendo el principio de Cuidando al cuidador, a fin de que puedan brindar el soporte y educación a sus hijos con TEA y sus familias correspondientemente.

A nivel de docentes en las I.E. Mejorar la inclusión educativa, a través de intervenciones de acuerdo a la edad y necesidades que presente esta población.

A nivel de profesionales de Salud Profesionales capacitados y actualizados, para una atención oportuna.

A nivel de universidades Promover programas e intervenciones que abarquen el ciclo de vida de la persona con TEA, así como la investigación a través de tesis en los diferentes niveles.

A nivel de Gobiernos locales y regionales. Implementación de programas de atención para personas con autismo de manera descentralizada.

Por todo ello, se considera la opinión FAVORABLE, y de necesidad pública la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA). (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.19. Municipalidad Provincial de Huancayo²⁴:

Mediante OFICIO N°250-2023-MPH-GDIS, de fecha 22 de julio de 2023, **manifiestan**

²⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNjkz/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

opinión favorable al proyecto de ley. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

"(...) En tal sentido el Proyecto de Ley N°4818/2012-CR "Ley que de Declara de Necesidad Publica e Interés Nacional la Creación e Implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) se emite opinión positiva ya que es una ley dispuesta a cambiar su percepción de la persona con autismo y entregados a mejorar su calidad de vida. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.20. Gobierno Regional de Loreto²⁵:

"(...) La región Loreto, en su extensión territorial y poblacional, advierte diversas necesidades, desde económicas de infraestructura y servicios. En ellas la salud mental comprende una álgida necesidad que ha puesto en alerta a los sectores públicos, puesto que si bien la problemática se le da una primera mirada desde el sector salud, son los demás sectores involucrados ya que las personas con discapacidades y afectaciones cognitivas y emocionales se relacionan en distintos espacios de desarrollo social, laboral, académico y familiar. Es por ello qué, este gobierno mira con optimismo y esperanza la implementación de este proyecto de ley que busca atender un sector específico de la población que se ve afectada por Trastorno del Espectro Autista TEA. Nos mostramos pues, prestos a adherimos a las disposiciones que en su momento en su momento la Ley como tal disponga, esperando que la misma contemple el acceso a recursos que nos permitan desde nuestro despacho la integridad de ley. (...)"

"(...) Por todo lo señalado, este despacho de la Coordinación de la Instancia Regional de Concertación para la Lucha Contra la Violencia de Genero, perteneciente a la Sub Gerencia Regional de Programas Sociales Adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Loreto. En ejercicio de sus competencias, considera que el Proyecto de Ley N°4818/2022-CR (..) Resulta viable con las observaciones señaladas desde nuestra perspectiva de gobierno. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.21. Municipalidad San Isidro²⁶:

"(...) Al respecto, mediante documento c) de la referencia la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deporte, contando con el Informe de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad -OMAPED, brinda opinión favorable al favorable de Ley, debido a que de aprobarse promovería la investigación, y la descentralización para el estudio de los casos a nivel nacional, además de propiciar la cooperación interinstitucional entre las Entidades Públicas; sin embargo, se ha considerar incentivar la participación del Sector Privado (Centros de Investigación) para la conformación de un Equipo de Trabajo, con el propósito de poner en marcha implementación del Centro Especializado, además de facilitar el acceso las

²⁵ wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTU2NDQz/pdf

²⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxMDE2/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

investigaciones y/o publicaciones a la fecha.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Contando con el informe de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deporte, se brinda opinión favorable del PL N°4818-2022-CR (...), el cual debe ser aprobado, ha de propiciar la cooperación interinstitucional entre los diversos actores involucrados. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.22. CEA INFANTIL -Centro Especializado en Autismo CEA INFANTIL²⁷:

"(...) - **Generar y compartir conocimiento científico sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).** Sostenemos que el Trastorno de espectro autista es un diagnóstico y una condición sumamente compleja que amerita la producción constante de conocimientos en el ámbito de la detección precoz e intervención a lo largo de la vida. En relación al primero, la detección precoz es un trabajo que en gran medida depende de profesionales de la salud capacitados para la vigilancia del neurodesarrollo típico y el hallazgo de sintomatología asociada al diagnóstico. En referencia al segundo, se debe poner en evidencia los modelos y estrategias que realmente tengan un impacto positivo en la calidad de vida de la persona con autismo y sus familias. - **Coordinar y promover entre las universidades públicas y privadas, especialmente en las facultades de Medicina, Psicología y Educación, proyectos, programas y servicios de intervenciones para todo el ciclo de vida de la persona con autismo.** La prevalencia de autismo esta en aumento; no obstante, la cantidad de profesionales inmersos en la detección e intervención no se dan abasto para su atención tanto a nivel público como en el privado. Consideramos que las universidades cuentan con un gran potencial humano a nivel de pre grado que, bajo capacitación y entrenamiento, pueden colaborar en los diferentes espacios o instituciones a cargo del ministerio de salud y/o educación. A nivel de posgrado, tanto las segundas especialidades, maestrías y doctorados, deben apuntar con mayor énfasis en la producción de herramientas de detección y programas de intervención adaptados a las diferentes realidades del Perú. (...)

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.23. PhD, BCBA-D, ARS-CABAS, IBA, QBA Mapy Chávez, Director and Chief Executive²⁸:

"(...) Primero, permítame presentarme. Soy la Dra. Mapy Chávez, y he trabajado en el campo del autismo por los últimos 29 años. Obtuve mi Doctorado en Teachers College Columbia University (Nueva York) en Análisis Aplicado del Comportamiento y la Educación de Estudiantes dentro del Espectro del Autismo. Actualmente soy la directora Fundadora de Alcanzando Inc, organización sin fines de lucro, establecida en Estados Unidos, que trabaja con niños con autismo y sus familias en países de habla hispana. Fui la primera Analista Conductual Certificada al nivel Internacional en Perú (IBA y

²⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxMDQ5/pdf>

²⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxNzU1/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

BCBA-D), y adicionalmente estoy certificada como Científica de Investigación por la Junta de CABAS®, y especialista en autismo como Qualified Behavior Analyst por el QABA®.

He pasado los últimos 29 años estudiando, trabajando y realizando investigaciones en el campo del autismo, centrándome principalmente en el diagnóstico o en la educación de niños con autismo, y otras dificultades del desarrollo, así como enseñando a nivel universitario sobre autismo y los últimos avances en el diagnóstico, y modelos de intervención realmente efectivos. Mis estudios de investigación incluyen el desarrollo del lenguaje vocal, adquisición de habilidades de comunicación y socialización, así como el desarrollo de habilidades de toma de perspectiva, la calidad de la instrucción del maestro y la educación de padres y profesionales. Los resultados de mis estudios de investigación se han publicado en numerosas revistas científicas, y se han presentado en conferencias alrededor del mundo, entre ellas: la Convención Anual de la Asociación para el Análisis del Comportamiento (ABA), la Sociedad Internacional para la Investigación del Autismo (INSAR) y el Congreso Mexicano de Análisis del Comportamiento.

La prevalencia del diagnóstico de TEA ha aumentado drásticamente en las últimas décadas. Mientras que Williams, Higgins y Brayne (2006) informaron una prevalencia estimada de 1 en 500 entre 1979 y 2006, Elsabbagh et al. (2012) estimaron que la prevalencia era de 1 en 161 entre 2000 y 2012. Cifras recientes publicadas por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos indican que las tasas de prevalencia han aumentado considerablemente en los últimos años, de 1 en 110 (CDC, 2009) a 1 en 88 (CDC, 2012) y, más recientemente, 1 en 50 (CDC, 2022). Las razones del aumento de la prevalencia son muy debatidas y es probable que incluyan la ampliación de los criterios de diagnóstico, la precisión de la identificación de casos, la conciencia entre los profesionales pertinentes, así como el aumento real de la incidencia. **Estos aumentos ciertamente requieren políticas gubernamentales para esta población en sus respectivos países.**

Como ya se ha visto en otros países del mundo, un Centro Nacional de Autismo ayudará en la Promoción de Prácticas Basadas en Evidencia. Estos Centros Especializados son efectivos porque las personas con autismo necesitan espacios dedicados a atender a las personas con trastorno del espectro autista (TEA) brindándoles información confiable, promoviendo las mejores prácticas y ofreciendo recursos integrales para familias, profesionales y comunidades. Dichos centros son efectivos porque se convierten en defensores de los enfoques de intervención basados en evidencia, identificando programas efectivos y compartiendo información práctica con familias y profesionales sobre cómo responder a los desafíos que enfrentan. Dichos Centros también realizan investigaciones aplicadas y desarrollan modelos de capacitación y servicio para los profesionales. Finalmente, la investigación de dichos Centros continúa trabajando para dar forma a la política pública sobre el TEA y su intervención a través del desarrollo y difusión de estándares nacionales de práctica. Los Centros reúnen a los electores preocupados para ayudar a las personas con TEA y sus familias a buscar y lograr una mejor calidad de vida.

En medio de la proliferación de consejos sobre opciones de educación/ intervención para el autismo, la capacidad de acceder a información precisa sobre enfoques validados por investigaciones es de vital importancia para quienes buscan una educación/intervención eficaz. La misión efectiva de dichos Centros es brindar liderazgo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

y recursos integrales basados en evidencia a familias, médicos y legisladores, a programas y organizaciones, y a la comunidad nacional al adherirse a los siguientes compromisos. (...)

Finalmente, recordemos que estos centros ofrecen apoyo a la salud y el bienestar de las personas identificadas con TEA a través de investigación y educación innovadoras, y significativas. Les agradezco la oportunidad de expresar mi opinión y apoyo al Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR. (...).

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.24. Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua²⁹:

"(...) Sobre el particular, deseamos expresar nuestra felicitación y agradecimiento por su preocupación por las personas más necesitadas como las personas que padecen esta condición y su familia. La promoción de la investigación es esencial y que permite aumentar el conocimiento y también la concientización social respecto a las personas con TEA. En la actualidad, los estudios en el ámbito los Trastornos del Espectro Autismo son muy limitados por lo que se necesita contar con mayores estudios sobre el particular en nuestro país.

Siendo así, contar con Centro especializado que permita difundir la mejor evidencia científica y promover la transferencia del conocimiento sobre la situación de las personas con TEA (detección, diagnóstico, atención temprana, empleo, envejecimiento activo, accesibilidad, etc.) que ayuden a mejorar la práctica profesional y a responder a las necesidades y demandas de las personas con TEA, resulta ser de mucha importancia para la mejora cuantitativa y cualitativa de la calidad de vida de las personas con TEA, que permitirá seguir avanzando en la igualdad de oportunidades y en el disfrute de sus derechos.

Conforme se plantea en el proyecto de Ley, de existir la posibilidad suscribir alianzas, entre los gobiernos locales con dicho Centro, resultaría altamente beneficioso para los vecinos de Carmen de la Legua Reynoso que tenga dicha condición, así como sus familiares; por lo que bajo esta premisa también resultaría beneficio la aprobación del proyecto de ley.

*Por todo lo expuesto anteriormente, se **es de la opinión que crear este Centro destinado a la atención, investigación, innovación, divulgación y formación y formación sobre el trastorno autista (TEA), es sumamente relevante**, toda vez que este proyecto repercutirá positivamente en la calidad de vida de las personas con TEA en nuestro país. (...)"*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.25. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables³⁰:

Mediante OFICIO N° D001659-2023-MIMP-SG de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por José Ernesto Montalva de Falla, Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se adjunta el Informe N.º D000758-2023-MIMP-

²⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MTcx/pdf>

³⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MTgz/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

OGAJ, en el que se considera viable, con observaciones, el Proyecto de Ley N.º 4818/2022-CR. A continuación, se transcribe parcialmente el documento referido:

"(...) Bajo dichas consideraciones, formula observaciones al Proyecto de Ley, de acuerdo a lo siguiente: - N.º Exp : 2023-0016466

- *No se requiere la creación del Centro Especializado en Atención, Investigación, innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) para dar cumplimiento a los objetivos que tendría dicho centro, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 de la Exposición de Motivos, por cuanto la Dirección de Políticas e Investigaciones y la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del CONADIS pueden asumir el cumplimiento de dichos objetivos, de conformidad con las funciones previstas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS aprobado por Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE.(...)*
- *(...) Corresponde al Ministerio de Salud emitir opinión sobre la viabilidad del Proyecto de Ley. De emitirse opinión sobre la viabilidad, se recomienda incluir en el artículo 2 los objetivos que tendría el Centro Especializado verificando que los mismos no colisionen con las competencias que correspondan a otros ministerios. (...)*

"(...) CONCLUSIÓN: Por el presente, se emite opinión considerando viable con observaciones el Proyecto de Ley N.º 4818/2022-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA)", en concordancia con lo señalado en el numeral 2.2 del presente informe. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

Viable, con observaciones

3.1.2.26. Municipalidad Distrital de Santa Anita³¹:

"(...) Al respecto, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, cuya prioridad esta enfocada en realizar una gestión eficiente y moderna para lograr un desarrollo integral y sostenible con la participación de la familia y la comunidad. En efecto ante lo solicitado la Sub Gerencia de Salud, programas Alimentarios y SISFOH, realizo el análisis correspondiente del proyecto de ley citado en el asunto del presente documento. En ese mismo marco, cabe que hoy en día carecemos de centros públicos especializados para el diagnóstico e intervención terapéutica de Trastorno del Espectro Autista TEA, una brecha muy grande para concretizar la inclusión social en nuestro

³¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal-service/archivo/MTI1MjE5/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

país, ante lo cual, **nuestra representada considera de gran beneficio el proyecto de Ley 4818/2022-8CR, esperando que en lo sucesivo sea promulgada para un desarrollo integral de nuestra nación. (...)**

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.27. Cebe Manuel Duato³²:

"(...) Reciba el cordial saludo de los padres de familia del CEBE MANUEL DUATO que acoge a gran parte de personas con discapacidad de niños y adolescentes de LIMA NORTE la presente misiva es para manifestarle lo sgt:

Saludar y felicitar a su digno despacho por la gran loable iniciativa e interés con esta población tan discriminada y maltratada como son las personas con el Trastorno del Espectro Autista TEA.

Las personas con el Trastorno del Espectro Autista – TEA necesitan un centro especializado ya que en la actualidad no cuentan con uno de gran embargadura de nivel I, la intervención tardía, los especialistas desactualizados en el diagnóstico y las evaluaciones equivocadas y nada precisas dificultades, aun mas un diagnóstico acertado y a temprana edad.

Cabe señalar que el PL.4818 Ley Que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación e Implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación Sobre el Trastorno del Espectro Autista (Tea) el cual refleja la real situación y vulneración de esta condición en donde se tiene que incluir muchos aspectos para poder mejorarlo y abordar gran parte de la problemática, así también como las barreras que impiden que las personas con discapacidad TEA puedan acceder a una educación, salud, rehabilitación, etc... de calidad y puedan realizarse plenamente como ciudadanos con derechos. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.28. Asociación Puno Corazón Azul³³:

"(...) Me permito dirigirme a usted con el propósito de expresar nuestra opinión favorable y la necesidad imperante de la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), conforme al Proyecto de Ley 4818/2022-CR.

En el análisis detenido del proyecto en cuestión, se destaca la importancia de abordar el Trastorno del Espectro Autista (TEA), un trastorno del neurodesarrollo que con intervenciones efectivas en edades tempranas logra grandes avances en el desarrollo integral de la persona. La creciente prevalencia del TEA, como indican cifras de los CDC de Estados Unidos, subraya la urgencia de implementar medidas concretas en nuestro país, donde la falta de diagnóstico oportuno es común, debido a barreras económicas, escasez de servicios y profesionales capacitados.

A pesar de los avances representados por la Ley 30150 y el Plan Nacional Tea en 2014

³² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNjQ0/pdf>

³³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTU2NTY3/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

y 2015, respectivamente, estos no han cumplido con las expectativas esperadas por las familias afectadas. En este contexto, la creación de Centros Especializados en TEA se visualiza como una solución integral que permitiría implementar prácticas basadas en evidencia, beneficiando a las familias con apoyo psicológico, acceso a terapias integrales y adaptaciones a nivel educativo, esto mejorará la inclusión educativa a nivel local y regional.

Destacamos la importancia de generar y compartir conocimiento científico sobre el TEA, un trastorno a menudo invisible y complejo, que requiere intervenciones y detección temprana realizadas por profesionales de la salud capacitados. La coordinación con programas de intervención temprana y centros de educación inclusiva fortalecería la intervención educativa y terapéutica. La propuesta incluye la implementación de Institutos de Rehabilitación Regionales en cada región del Perú para garantizar terapias integrales y una intervención precoz y completa.

En conclusión, se expresó en representación de mis asociados una opinión FAVORABLE y la necesidad imperante de crear el Centro Especializado en TEA, agradeciendo el compromiso de la congresista con esta causa y ofreciendo colaboración para cualquier consulta o colaboración necesaria. (...).

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.29. Colegio de Enfermeras del Perú³⁴:

"(...) Respecto al **Proyecto en mención opina favorablemente** en lo referido al Art. Primero en cuanto a la Declaración de necesidad pública e interés nacional sobre el trastorno del espectro TEA a cargo del Ministerio de Salud en trabajo coordinado con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el ámbito de sus competencias, así como lo señalado en el Art 3º sobre la necesidad de descentralización abordando de manera preventiva y oportuna; este espectro es muy onerosos en el ámbito privado y efectivamente hay muy pocos especialistas a nivel nacional que se encargan de esta especialidad.

El Colegio, considera importante que la sociedad debe tomar interés a estos ciudadanos que como personas merecen el mejor de nuestros respetos. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.30. Municipalidad Distrital de San Luis³⁵:

"(...) Cabe mencionar que, como gobierno local atendemos casos sociales y es terrible cuando se mezcla la pobreza y discapacidad. Es por ello, la gran necesidad de realizar trabajos coordinados y con alianzas estratégicas que nos permitan lograr los objetivos planteados.

Claro está nuestra opinión a favor sobre el proyecto. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

³⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxMDEz/pdf>

³⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxMDE0/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

3.1.2.31. Centro Psicoterapéutico Bienestar Psicología - Especialista en Salud³⁶:

"(...) Por medio de la presente le envié mis saludos y el agradecimiento por tomar en cuenta mi opinión como el de las personas que estamos trabajando años por dar a conocer una realidad que cada día vive mas familias en nuestro país, lo cual por la proyección de los últimos años esta incrementando en una población realmente poco atendida por diferentes factores:

***Es necesario y urgente la realización del centro para el autismo,** ya que al tener una población tan grande y en muchos casos no detectadas, vemos la necesidad de un centro que capacite en la detección adecuada para poder intervenir de manera temprana, si bien las instituciones de niños tienen mayor conocimiento, pero requieren capacitación constante de manera organizada, recordemos que al tener la capacidad de detección oportuna del autismo vamos a encontrar o tener un alerta muchas otras condiciones del neurodesarrollo(...)*

Por último, este centro de investigación para el autismo podrá adaptar terapias y pruebas a nuestras diferentes realidades que se acerquen a todo tipo de población, hasta el día de hoy todo lo exportamos y si bien es cierto debemos aprender y apoyarnos del avanzado nosotros somos más que capaces de hacernos cargo de nuestra gente.

***Muy agradecidos por llevar a cabo este gran proyecto tan necesario para nuestro país, muchos se lo vamos agradecer.** (...)"*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.32. Gobierno Regional de Arequipa³⁷:

*"(...) Que el Congreso de la Republica que dentro de sus funciones es aprobar leyes en beneficio del país, **considere la LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCION, INVESTIGACION, INNOVACION, DIVULGACION Y FORMACION SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)**, a fin de garantizar una enseñanza de calidad de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y contribuir a una vida más independiente. (...)"*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.33. Ministerio de Salud³⁸:

Mediante el OFICIO N° D003932-2023-SG-MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2023, suscrito por José Ernesto Vidal Fernández, Secretario General del Ministerio de Salud, que adjunta el Informe D000930-2023-OGAJ-MINSA, **que en su conclusión indica que se considera necesario se tomen en cuenta los comentarios, observaciones y recomendaciones expuestas en el presente informe.** A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

³⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxMDE0/pdf>

³⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNTIy/pdf>

³⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI4NjAw/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

"(...)

3. ANÁLISIS

De la opinión de los órganos técnicos del Ministerio de Salud

A través del Memorándum N° D000504-2023-DGAIN-MINSA, la DGAIN emite su opinión técnica respecto a la propuesta normativa objeto del presente informe, precisando que lo siguiente:

- El numeral 8.3 del Documento Técnico denominado "Orientaciones para el cuidado integral de la salud mental de las personas con Trastorno del Espectro Autista", aprobado con la Resolución Ministerial N° 166-2020/MINSA, dispone que la evaluación del TEA es interdisciplinaria y todos los establecimientos de salud deben derivar a los niños y niñas con sospecha de TEA a una evaluación especializada a un establecimiento de salud, que cuenta con equipo interdisciplinario conformado por médico psiquiatra, neurólogo pediatra u otro médico capacitado en TEA, psicólogo y tecnólogos médicos, entre otros. Además, incluye la participación de los Centros de Salud Mental Comunitarios y Hospitales Generales.
- Respecto a la capacitación e investigación en TEA, el numeral 8.7 del referido Documento Técnico, dispone que la DIRIS, DIRESA y GERESA deben promover y llevar a cabo actividades de entrenamiento y capacitación a los profesionales de acuerdo al nivel de atención. Además, dispone promover y desarrollar proyectos de investigación relacionados al TEA mediante convenios con IPRESS, gestores del sector salud, universidades, redes de investigación y sociedades académicas, entre otros. Asimismo, el numeral 8.8 de dicho Documento Técnico dispone la coordinación y articulación con otros sectores tales como Educación, Trabajo, MIDIS, entre otros.
- De acuerdo al marco legal vigente sobre el TEA, lo propuesto en el Proyecto de Ley ya se encuentra regulado por el MINSA en lo que respecta al Sector Salud, por tanto, no otorga opinión favorable a dicha propuesta normativa.

4.2 Mediante el Memorándum N° D001450-2023-OGPPM-MINSA, la OGPPM remite el Informe N° D140-2023-OGPPM-OOM-MINSA, elaborado por la Oficina de Organización y Modernización, que contiene la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

- El Proyecto de Ley sustenta la creación de un Centro Especializado para realizar principalmente actividades de investigación sobre el TEA, por tanto, corresponde que la DGAIN determine si dicha propuesta se encuentra dentro de la clasificación de establecimientos de salud de atención especializada, lo cual implicaría que previamente a su creación, se formule un proyecto de inversión para dotarle de la infraestructura y equipamiento, así como de presupuesto necesario para contar con personal especializado y demás recursos que requiera.
- La propuesta debería ser revisada a fin que los objetivos propuestos se puedan ejecutar a través de los Institutos Nacionales Especializados del MINSA que actualmente brindan atención en TEA, como son el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas o el Instituto Nacional de Salud Mental Hideyo – Noguchi, los cuales cuentan con infraestructura y equipamiento, siendo necesaria la opinión de la DGIESP, por ser el órgano responsable de las intervenciones estratégicas en salud pública.

4.3 Mediante el Memorándum N° D002174-2023-DGIESP-MINSA, la DGIESP deriva el Informe N° D000138-2023-DGIESP-DSAME-MINSA, complementado con el Informe N° 000156-2023-DGIESP-DSAME, elaborados por la Dirección de Salud Mental, que contienen la opinión técnica respecto a la propuesta normativa, señalando lo siguiente:

- La Dirección de Salud Mental viene atendiendo a las personas con trastorno del espectro autista a través de la implementación de los Centros de Salud Mental Comunitaria en diferentes regiones del país, a la fecha se cuenta con 248 Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC). Estos establecimientos de salud cuentan con el servicio especializado para la atención de trastornos mentales de inicio en la niñez y adolescencia.

- En los mencionados establecimientos se viene desarrollando el Programa de intervención "Entrenamiento a cuidadores de niños con problemas del neurodesarrollo (CST)", intervención formulada por la OMS, que entrena a los padres a mejorar las habilidades de sus hijos aprovechando los momentos de juego, las actividades y rutinas doméstica cotidianas.

- En el año 2021, la Dirección de Salud Mental en coordinación con la Escuela Nacional de Salud Pública elaboró el Curso "Cuidado Integral de la persona con trastorno del espectro autista y su familia", contando con la participación de 2 360 profesionales de la salud.

- Asimismo, la Dirección de Salud Mental realiza acciones de prevención en fechas significativas para la desestigmatización de la población.

- Respecto a la solicitud de creación de un centro especializado en atención, investigación, innovación,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

divulgación y formación sobre el trastorno del espectro autista (TEA) se considera no viable, dado que ya se vienen desarrollando acciones relevantes para la intervención y concienciación del trastorno del espectro autista; así mismo se cuenta con instituciones como CONADIS y CONCYTEC que, en coordinación MINSA/MINEDU/MTPE/CONADIS, son responsables de promocionar e incentivar la investigación científica sobre TEA.(...)"

3.1.2.34. Asociación de padres y familiares de personas TEA – Mentos de Colores³⁹:

"(...) El motivo del presente documento es para manifestarle nuestra opinión y postura referente a la iniciativa del proyecto de ley planteado y manifestamos lo siguiente: Generar y compartir conocimiento científico sobre el Trastorno del **Espectro Autista (TEA)**. **Manifestamos que el Trastorno de Espectro Autista - TEA es una condición INVISIBLE y sumamente compleja que amerita la intervención y detección precoz de las personas que sufren este trastorno. En relación al primero, la detección precoz es un trabajo que en gran medida depende de profesionales de la salud capacitados para la vigilancia del neurodesarrollo típico y el hallazgo de sintomatología asociada al diagnóstico. Para ello se debe poner en evidencia los modelos y estrategias** que realmente tengan un impacto positivo en la calidad de vida de la persona con autismo y sus familias, lo cual se debería considerar la intervención de terapias y atención psicológica a los padres de familia, ello involucraría la creación de Escuela para padres y familiares que padecen esta condición. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.35. Centro Especializado de Lenguaje, Aprendizaje y Conducta CAELAC⁴⁰:

"(...) **En ese sentido, reafirmamos y expresamos nuestro respaldo favorable respecto** a la necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del centro especializado en atención, investigación, innovación, divulgación y formación sobre el trastorno del espectro autista (TEA), a cargo de las instituciones competentes. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.36. Centro de Diagnostico e Intervención en Niños y Adolescentes Estrella Azul⁴¹:

"(...) **Como se ha registrado en otros países, un Centro Nacional de Trastorno del espectro autista, facilitará la divulgación de información confiable, así como la regulación de las intervenciones basadas en la evidencia.** En este sentido, se deberá crear un registro de Centros que incluyan enfoques de intervención basados en la evidencia, programas efectivos y modelos de capacitaciones para los profesionales. Así mismo, un Registro nacional de especialidad para el personal capacitado, lo que amerita una carrera profesional o cursos de especialidad, que puedan ser supervisados por el Ministerio de Educación; en este momento, los cursos o certificaciones se dictan

³⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MTcy/pdf>

⁴⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MTk0/pdf>

⁴¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI1MjIw/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

en el extranjero. Dentro de las carreras profesionales de Medicina, Psicología y Educación, se debe incluir información actualizada sobre el diagnóstico y la intervención basada en la evidencia, lo que permitirá ofrecer información a las familias de manera adecuada. (...)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.37. Red de Acción de la Sociedad Civil de Lima Norte⁴²:

“(…) Reciba el cordial saludo de la Red de Acción de la Sociedad Civil de Lima Norte, Comisión de Discapacidad conformados por organizaciones de familias de personas con discapacidad, la presente misiva es para manifestarle lo sgt:

Agradecer a su digno despacho por la gran loable iniciativa e interés con esta población tan discriminada y maltratada como son las personas con el Trastorno del Espectro Autista TEA.

Cabe señalar que el PL.4818 Ley Que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación e Implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación Sobre el Trastorno del Espectro Autista (Tea) el cual refleja la real situación y vulneración de esta condición en donde se tiene que incluir muchos aspectos para poder mejorarlo y abordar gran parte de la problemática, así también como las barreras que impiden que las personas con discapacidad TEA puedan acceder a una educación, salud, rehabilitación, etc... de calidad y puedan realizarse plenamente como ciudadanos con derechos.

Hacemos participe nuestro apoyo y compromiso para sumarnos a esta iniciativa y así poder realizarlo, esperando nos convoquen a futuras mesa de trabajo. (...)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.38. Colectivo nacional familias cuidadoras CONAFAC⁴³:

“(…) Integrado por 20 organizaciones, Por intermedio de la presente es grato saludarla a nombre de las familias y personas con Autismo que conforman el Colectivo CONAFAC, la cual desde hace varios años nos hemos conformado con la finalidad de poder generar espacios de participación por los derechos de nuestros familiares con diferentes diagnósticos de Discapacidad. Nosotros queremos expresarle nuestra opinión favorable y total respaldo a su propuesta legislativa ya que las personas con Autismo actualmente no tienen servicios públicos de calidad con referencia a la salud, educación, trabajo y otros que por derecho le corresponde. **En tal sentido, nuestro Colectivo considera realmente necesaria la propuesta legislativa que tiene por intención que nuestro país tenga un Centro Especializado en Autismo, donde se procedan las directrices relacionados al Autismo, diagnóstico, tratamiento, proyectos y otros trabajando de forma articulada para todo el ciclo de vida de las**

⁴² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNDE2/pdf>

⁴³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNjg1/pdf>
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg0ODc3/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

personas con Autismo de forma oportuna y con servicios de calidad que los acompañen desde que se recibe el diagnóstico, en la intervención terapéutica y otros, contando con la participación efectiva de todos los sectores involucrados. Estamos seguros que contar con un CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA también permitirá que los gobiernos regionales y locales cuenten con programas y proyectos que puedan ayudar a nuestras familias con buenos resultados, así como de involucrar a las Universidades e Institutos y permitan generar más conocimientos y profesionales sobre el tema. En resumen, entendemos y esperamos que nuestro país se aborde a el Autismo de una forma sistematizada. El Autismo es un amplio espectro que según en cifras, el Perú albergaría a más de 300 mil personas que conjuntamente con sus familias requieren de acciones concretas por parte del Estado, por lo cual consideramos que la aprobación del PL 4818/2022-CR es un gran avance. (...)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.39. Gobierno Regional de Huancavelica⁴⁴:

“(…) Se sugiere que se continúe con el proyecto de ley sea aplicación perenne para que se tenga la continuidad del beneficio de las personas con Autismo y recomendado que dicho proyecto se ha de realizar e incluir en las universidades a fin de que sea aplicable y se puede tener conocimientos técnicos y científicos sobre estos trastornos de espectro Autista (TEA). **Lo que de ser aplicado ayudará y beneficiará**, se dará el valor oportuno a las personas con discapacidad ya que se enfoca en la valoración de los DERECHOS DE LAS PERSONAS. (...)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.40. Asociación Autismo Chiclayo⁴⁵:

“(…)Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarla cordialmente a nombre de las familias que tienen hijos diagnosticados con TEA en la Región de Lambayeque, y a la vez, emitir opinión favorable al Proyecto de Ley 4818/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Divulgación y formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA). **Es nuestra opinión que el Centro Especializado en Atención, Investigación, Divulgación y formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), nos ayudará a la difusión y sensibilización sobre el Espectro Autista con acciones positivas**, que además permitirá que los Gobiernos Regionales y locales, cuenten con programas y proyectos en favor de nuestra comunidad TEA, así mismo, se podrá generar conocimientos en las universidades y profesionales sobre el tema, por el abordaje de forma sistematizada en nuestro país. La importancia de esta propuesta radica también, en fomentar la participación de todas las personas con discapacidad, incluidas las personas con TEA (Trastornos del Espectro Autista), para

⁴⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMyODcx/pdf>

⁴⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTU2NjAy/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”

garantizar su plena inclusión en la vida social, cultural y económica, así como su autonomía progresiva en la toma de decisiones. (...)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.41. Colegio Médico del Perú⁴⁶:

Mediante Carta N°5897-S-CR/III-CMP-2023 de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por Ildaura Aguirre Sosa, Decano, institución que indica su opinión favorable a la propuesta. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

“(...) En ese sentido, reafirmamos y **expresamos nuestra opinión favorable**, respecto a la necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del centro especializado en atención, investigación, divulgación y formación sobre el trastorno del espectro autista (TEA), a cargo de las instituciones competentes.(...)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.42. Escuela de Economía de la Universidad César Vallejo⁴⁷:

“(...) el proyecto: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”, es muy favorable para este grupo humano. En los siguientes considerandos: 1. Fortalezas: Se contaría con un espacio físico debidamente equipado e implementado, donde las personas autistas sean atendidas adecuadamente. 2. Oportunidades: De acceder a estudios científicos, tecnológicos e innovación, para lograr la atención debida y oportuna de este grupo humano. 3. Aspiraciones: Que las personas autistas tengan las mismas oportunidades de calidad de vida de todos y todas. 4. **Resultados: Contar con un CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA). Así mismo, debo dejar constancia la posibilidad de que en este proyecto de Ley se amplíe la responsabilidad hacia los Gobiernos Regionales y Locales y que se considere de interés público dichos Centros, donde además se amplíe espacios de generación de desarrollo productivo orientado hacia la empleabilidad.** Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente, me despido. (...)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.43. Gobierno Regional de Tacna⁴⁸:

“(...) Por las consideraciones expresadas Ut Supra, esta Gerencia Regional Jurídico, de **OPINION FAVORABLE**, por el proyecto LEY N° 4818/2022-CR. (...)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

⁴⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxMDM3/pdf>

⁴⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIxNiY5/pdf>

⁴⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMzMjQx/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

3.2.2.44. Asociación de Nidos y Guarderías del Perú⁴⁹:

"(...) Finalmente, estamos convencidas que la creación de este Centro brindará el apoyo a la salud y el bienestar de las personas identificados con TEA a través de investigación y educación innovadoras, y significativas, además de contribuir a la sociedad disminuyendo las posibilidades de discapacidad, a través de un trabajo preventivo. (...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.44. AUNAPE -Colectivo de Asociaciones Unidas de Autismo del Perú⁵⁰:

Colectivo conformada por alrededor de 13 asociaciones de alcance nacional , como ADAPTA AUTISMO -PIURA, TOUCH THE WORLD- LIMA, MENTES DE COLORES – AYACUCHO, AUTISMO NO RENDIRSE JAMAS-CHIMBOTE, CRECIENDO JUNTOS CON EL AUTISMO-CUSCO, PUNO CORAZON AZUL, AUTISMO LAMBAYEQUE, ANGELES AZULES SELVA CENTRAL-JUNIN, UN MILLON DE VOCES POR EL AUTISMO-ICA, AVANCEMOS JUNTOS DE LA MANO DEL AUTISMO -ILO, ASOCIACION MIXTA DE AUTISMO-MOQUEGUA, CORAZON AZUL-TACNA, ASOCIACION PADRES Y AMIGOS CON AUTISMO-TRUJILLO, que trabajan desde sus regiones y en coordinación nacional por los derechos de las personas con autismo y sus familias, que brindan su respaldo a la propuesta legislativa y solicitan su pronto análisis y debate. A continuación, se transcribe parcialmente el documento mencionado:

"(...)En ese sentido nosotros somos conocedores de que el Proyecto de Ley N° 04818/2022-CRLEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), se encuentra en la Comisión de Salud y Población con más de 60 documentos de entidades públicas, privados, colectivos, asociaciones y especialistas apoyando y dando viabilidad a la propuesta, así como alrededor de 500 opiniones ciudadanas brindando de igual forma su respaldo y la necesidad de contar con lo expresado en el proyecto de ley. Por tanto, y considerando que tienen todos los elementos para brindar un DICTAMEN FAVORABLE del PL 4818-2022-CR, las asociaciones firmantes conocedoras del tema porque vivimos la realidad del autismo de forma diaria, y aunado al incremento de casos que llegan a nuestras organizaciones con nuevos diagnósticos, este incremento se da a nivel mundial según el Informe de la Red de vigilancia del Autismo y las Discapacidades del Desarrollo de los CDC de la múltiples comunidades de Estados Unidos, quienes al 2020 han identificado que 1 de cada 36 niños menores de 8 años se encuentran dentro del espectro autismo , por ende, y en mérito a lo expresado anteriormente, LE SOLICITAMOS AGENDAR DE PRIORIDAD SU TRATAMIENTO; Más aún a sabiendas que está próximo a terminar la legislatura 2023-2024, por ende para nosotros es de suma importancia tener la

⁴⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTi4ODk0/pdf>

⁵⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTq1MzYy/pdf>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

aprobación del DICTAMEN DEL PL 4818 y su inmediata agenda en el PLENO.(...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.45. ASPAU -Asociación de padres y amigos de personas con trastorno del espectro autista:

"(...) Desde **ASPAU Perú**, asociación conformada por personas con autismo, sus familias y especialistas con más de 26 años de trayectoria en la defensa de sus derechos, expresamos nuestro firme respaldo a esta iniciativa legislativa. Como organización, hemos sido testigos de las grandes brechas que aún existen en el país para garantizar una atención integral y especializada para las personas con TEA.

La creación de este **Centro Especializado con presencia en cada región y provincia** representa un avance fundamental, pues permitiría desarrollar un enfoque coordinado a nivel nacional en la atención del autismo, integrando la investigación, formación de especialistas, innovación en estrategias de intervención y difusión de información clave para familias y profesionales. Los esfuerzos actuales de los tres niveles de gobierno, que se dan de forma aislada, son insuficientes para atender la creciente demanda de servicios especializados. Las familias enfrentan serias dificultades para acceder a un diagnóstico oportuno, terapias adecuadas y apoyo en educación e inclusión laboral. En muchas regiones, los servicios son prácticamente inexistentes o inalcanzables debido a costos elevados y falta de profesionales capacitados. Por ello, instamos a la comisión correspondiente a dictaminar cuanto antes este proyecto y agendar su debate y aprobación en el Pleno del Congreso. La implementación de esta ley significaría un paso trascendental en la garantía de derechos y oportunidades para las personas con TEA en el Perú, en especial ahora que estamos próximos a celebrar este 02 de Abril el Día Mundial del Autismo en el Perú.

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.2.46. SOY AUTISTA Y QUE?,

"(...), En el Perú, persisten serias brechas en el abordaje integral del Trastorno del Espectro Autista (TEA). La creación de un Centro Especializado en Investigación y Atención del TEA no solo permitirá mejorar el acceso a servicios adecuados y actualizados, sino que también fortalecerá la formación profesional, la innovación y la generación de conocimiento científico necesario para atender con dignidad y eficiencia a las personas con autismo y a sus familias. Asimismo, facilitará la implementación de programas y proyectos orientados al acompañamiento a lo largo de todo el ciclo de vida.

Reconocemos que esta iniciativa complementa y coadyuva a las medidas ya existentes, por lo que saludamos que se plantee de forma independiente a la Ley actual del autismo, cuyo análisis y actualización también se encuentra en curso.

Es importante destacar que el pasado 2 de abril, en el marco del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, diversos congresistas de distintas bancadas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

expresaron públicamente su compromiso con las personas con autismo y sus familias. Este contexto refuerza la urgencia de avanzar en medidas concretas..(...)"

[Resaltado y subrayado es nuestro]

A favor de la propuesta

3.1.3. Opiniones Ciudadanas: Respecto al Proyecto de Ley N° 4818/2022-CR en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, se visualiza **482 opiniones ciudadanas, las cuales dan respaldo a la propuesta**, y 480 opiniones favorables, 02 de propuesta alternativa.

3.2. Opiniones solicitadas y recibidas sobre el Proyecto de Ley N° 5326/2022-CR

3.2.1. Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5326/2022-CR

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley N° 5326/2022-CR		
Institución	N° de Oficio	Fecha
1. Centro Peruano de Audición Lenguaje y Aprendizaje (CPAL) ⁵¹	OFICIO 0249 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023
2. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ⁵²	OFICIO 2472 - CSP/2022-2023-CR	03.07.2023
3. Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	OFICIO 2476 - CSP/2022-2023-CR	03.07.2023
4. Colegio Médico del Perú	OFICIO 0250 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023
5. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ⁵³	OFICIO 2473 - CSP/2022-2023-CR	3.07.2023
6. Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (ASPAU) ⁵⁴	OFICIO 0248 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023

⁵¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI4OTQ1/pdf>

⁵² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIyMTgw/pdf>

⁵³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIyMTgx/pdf>

⁵⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI4OTQw/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

7. Seguro Social de Salud (EsSALUD) ⁵⁵	OFICIO 0253 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023
8. Ministerio de Salud ⁵⁶	OFICIO 2471 - CSP/2022-2023-CR	03.07.2023
9. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) ⁵⁷	OFICIO 2475 - CSP/2022-2023-CR	03.07.2023
10. Instituto Especializado – Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas ⁵⁸	OFICIO 0251 - CSP/2023-2024-CR	19.09.2023
11. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ⁵⁹	OFICIO 2474 - CSP/2022-2023-CR	03.07.2023

3.2.2. Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley N° 5326/2022-CR:

La Comisión ha recibido documentos de las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley N° 5326/2022-CR		
Institución	Nro de Oficio	Fecha
1. Ministerio de Salud	OFICIO N° D000736-2024-DM-MINSA	11.03.2024
2. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	OFICIO N° 852-2023-DEIDAENC/DG/INCN	29.09.2023
3. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 002962-2023-MTPE/4	24.11.2023
4. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO N° D000529-2023-MIDIS-DM	17.07.2023
5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	OFICIO N° D001717-2023-MIMP-SG	05.09.2023

3.2.2.1. Ministerio de Salud⁶⁰:

"(...) La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, mediante Informe N° 000210-2023-DGIESP-DSAME-MINSA, manifestó principalmente lo siguiente: "(...) (...) la Dirección de Salud Mental manifiesta que los mecanismos para el seguimiento a las personas con trastornos del espectro autista ya existen y forman

⁵⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI5MDk4/pdf>

⁵⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIyMTc5/pdf>

⁵⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIyMTgz/pdf>

⁵⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI5MDY1/pdf>

⁵⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIyMTgy/pdf>

⁶⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY4Njc1/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

parte de los instrumentos de seguimiento que a las personas con problemas de salud mental se realizan. Existe el Repositorio Único Nacional de Información en Salud - REUNIS, donde se consolida toda la información en salud con que se cuenta referente a todos los problemas de salud en general y a los específicos en particular. Para salud mental existe la Plataforma de seguimiento de las acciones de salud mental: 1. Indicadores. 2. Principales morbilidades y problemas psicosociales atendidas. 3. Personas con antecedentes de COVID atendidas con Dx de trastorno o problemas psicosociales. 4. Casos atendidos y atenciones a nivel nacional. 5. Ejecución Presupuestal según PP131. 6. Gestión de Información de Psicofármacos. Por todo lo dispuesto, la Dirección de Salud Mental, emite opinión técnica desfavorable al Proyecto de Ley 5326-2022-CR, LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA puesto que implica duplicación de recursos humanos y materiales para el objetivo propuesto. (...)" (sic.) 3.2 La Oficina General de Tecnologías de la Información, mediante Informe N° D000146 2023-OGTI-OGEI-MINSA, ha manifestado principalmente lo siguiente: "(...) II.4 La Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP), en coordinación con la OGTI, ha implementado en el Repositorio Único Nacional de Información en Salud (REUNIS), la Plataforma de seguimiento de las acciones de salud como un plataforma digital para el seguimiento de todas las personas con problemas de salud mental, incluyendo a las personas con trastornos del espectro autista. Esta plataforma digital recolecta, consolida, procesa y publica toda la información relacionada a la salud mental a la cual se tiene acceso actualmente y permite el seguimiento y evaluación, tanto de las acciones como del presupuesto asignado a la Dirección de Salud Mental. La Plataforma de seguimiento de las acciones de salud contenida en el REUNIS contiene la siguiente información: 1. Indicadores. 2. Principales morbilidades y problemas psicosociales atendidas. 3. Personas con antecedentes de COVID atendidas con Dx de trastorno o problemas psicosociales. 4. Casos atendidos y atenciones a nivel nacional. 5. Ejecución Presupuestal según PP131. 6. Gestión de Información de Psicofármacos. La referida plataforma digital se encuentra dentro del REUNIS en el bloque de Estrategias Sanitarias en el siguiente link: https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/tablero_salud-mental.asp II.5 El "Proyecto de Ley N° 5326/2022-CR, Ley que promueve la creación del Observatorio para la protección de las personas con trastornos del espectro autista" establece la creación de un Observatorio para uno de los problemas de salud mental y determina que el Ministerio de Salud está a cargo del mismo y de la definición de su estructura y operación. Sin embargo, la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del Ministerio de Salud, ya tiene una plataforma digital que realiza el seguimiento de todas las personas con problemas de salud mental, incluyendo a las personas con trastornos del espectro autista. La creación del observatorio representaría una duplicación de las funciones de un instrumento informático ya desarrollado con el consiguiente gasto de recursos humanos y materiales. II.6 Por lo expuesto, esta oficina emite una opinión desfavorable al "Proyecto de Ley N° 5326/2022 CR, Ley que promueve la creación del Observatorio para la protección de las personas con trastornos del espectro autista, (...)"

Opinión No favorable

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

3.2.2.2. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas⁶¹:

"(...) No estamos de acuerdo con la creación con la creación del Observatorio para la Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista, consideramos que se debe priorizar el fortalecimiento de centros ya existentes. (...)"

Opinión No favorable

3.2.2.3. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo⁶²:

"(...) Al respecto, el Ministro d Salud remite OFICIO N° D000736-2024-DM-MINSA, remite informe N° 1056-2023-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes. En el documento en el punto 4.4. indica que en concordancia con la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley, y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" ESSALUD encuentra viable con observaciones el Proyecto de Ley N° 5326/2022-CR.(...)"

Opinión Viable con observaciones

3.2.2.4. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social⁶³:

"(...) Indica que carece de competencia para emitir opinión técnico legal sobre el proyecto de ley remitido por el Congreso de la República. (...)"

No tiene competencia para emitir opinión

3.2.2.5 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables⁶⁴:

"(...) A través del OFICIO N° D001717-2023-MIMP-SG, se adjunta el INFORME N° D000779-2023-MIMP-OGAJ, donde emite opinión considerando viable con observaciones el Proyecto de Ley N° 5326/2022-CR "Ley que promueve la creación del observatorio para la Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista", en concordancia con lo señalado en el numeral 2.2 del presente informe. (...)"

Opinión Viable con Observaciones

3.1.3. Opiniones Ciudadanas: Respecto al Proyecto de Ley N° 5326 /2022-CR en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, se visualiza 01 opinión ciudadana, las cuales dan respaldo a la propuesta.

3.3. Opiniones solicitadas y recibidas sobre el Proyecto de Ley N° 6103/2022-CR

⁶¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMyNzgqz/pdf>

⁶² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQ4ODUy/pdf>

⁶³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTIyMTg4/pdf>

⁶⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI4OTAz/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”

3.3.1. Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6103/2022-CR

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley N° 6103/2022-CR		
Institución	Nro de Oficio	Fecha
Instituto Nacional Materno Perinatal ⁶⁵	OFICIO 396 - CSP/2023-2024-CR	16.10.2023
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas ⁶⁶	OFICIO 392 - CSP/2023-2024-CR	16.10.2023
Ministerio de Salud ⁶⁷	OFICIO 391 - CSP/2023-2024-CR	16.10.2023

3.3.2. Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley N° 6103/2022-CR

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley N° 6103/2022-CR		
Institución	Nro de Oficio	Fecha
1. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	OFICIO N° 992-2023-DEIDAENC/DG/INCN	10.11.2023
2. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	OFICIO N° D000004-2024-MIMP-SG	04.01.2024
3. Instituto Nacional Materno Perinatal	OFICIO N°3164-2023-DG-INMP	29.11.2023
4. Ministerio de Salud	OFICIO N° D000749-2024-DM-MINSA	11.03.2024

3.3.2.1. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas⁶⁸:

A través del Oficio N.º 9922-2023-DEIDAENC/DG/INCN, enviado por el M.C. Isidro Jaime Huarcaya Rodríguez, jefe del Servicio de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neuropediatría, se emite su opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 6103. En el documento adjunto, Informe N.º 2023-2023-SIDAENP-INCN, se manifiesta su desacuerdo con la creación de un Centro Especializado.

En su lugar, el informe recomienda fortalecer los servicios existentes de Neuropediatría, Psiquiatría Infantil y Rehabilitación dentro del Ministerio de Salud, los cuales actualmente brindan atención a la población con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

⁶⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQvMiq1/pdf>

⁶⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQvMiq0/pdf>

⁶⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQvMiqz/pdf>

⁶⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQ1ODMv/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

a nivel nacional.

3.3.2.2. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables⁶⁹:

A través del Oficio N.º D000004-2024-MIMP-SG, suscrito por el Secretario General del Ministerio, José Ernesto Montalva de Falla, se remiten el Informe N.º D001007-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Informe N.º D000508-2023-CONADIS-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), mediante los cuales se da atención a lo solicitado. Cuya conclusión según lo señalado por el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables (DVMPV) emite una opinión no favorable respecto al Proyecto de Ley N.º 6103/2023-CR.

Opinión no favorable a la propuesta

3.3.2.3. Instituto Nacional Materno Perinatal⁷⁰:

A través del Oficio N.º 3164-2023-DG-INMP, suscrito por el Mg. Feliz Dasio Ayala Peralta, que adjunta el Memorando N.º 757-2023-DSC/INMP emitido por el Departamento de Servicios Complementarios de la institución, mediante el cual traslada la opinión altamente favorable a la iniciativa legislativa. En el referido memorando indica informa lo siguiente.

- El proyecto menciona representa una iniciativa importante ya que repercutirá en una mejora significativa en la atención y el tratamiento de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en nuestro país, además de los beneficios para la calidad de vida de estas personas y sus familias.
- La implementación sobre el TEA, por lo tanto, se alcanzará una mayor comprensión y aceptación de las personas con esta condición en la sociedad.

A favor de la propuesta

3.3.2.4. Ministerio de Salud⁷¹:

"(...) A través del OFICIO N.º D000749-2024-DM-MINSA, se indica que Se advierte que los contenidos abordados en la propuesta legislativa están principalmente regulados en la Ley N.º 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), la cual cuenta con un reglamento debidamente aprobado. En este marco, se ha emitido normatividad sectorial específica, como documentos técnicos, guías, planes y programas, los cuales son difundidos y aplicados a través de eventos de capacitación en los sectores de salud y otros ámbitos. Asimismo, las competencias y atribuciones del Ministerio de Salud están claramente definidas en su Ley de Organización y Funciones, así como en la Ley General de Salud (LGS).

⁶⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTU2MzE4/pdf>

⁷⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTUwNicz/pdf>

⁷¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY4OTcz/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”

Imposibilidad jurídica y duplicidad de funciones: *Se señala que no es jurídicamente posible fortalecer una institución que aún no ha sido creada, ya que su establecimiento implicaría una demanda de recursos presupuestales, lo que contravendría el artículo 79 de la Constitución Política del Perú sobre la iniciativa de gasto por parte de los congresistas. Adicionalmente, la propuesta legislativa podría generar duplicidad o superposición de funciones, dificultando la correcta aplicación de las normas vigentes a favor de las personas con TEA. Por estas razones, se recomienda reevaluar la iniciativa legislativa considerando las observaciones y sugerencias presentadas en el presente informe.*

Conclusión *Respecto al Proyecto de Ley N° 6103/2023-CR, Ley de Fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA), se reconoce la importancia de la temática abordada. Sin embargo, el Ministerio de Salud ya ejecuta acciones concretas en el marco de la Ley N° 30150 y su normativa asociada. Dado que esta propuesta requeriría recursos presupuestales adicionales y podría generar superposición de funciones, se recomienda reevaluar el proyecto analizando los alcances de la Ley N° 30150, así como las sugerencias y aportes formulados en el numeral 4 de este informe. (...)*

Reconoce la importancia de la temática abordada, y sugiere revisar las sugerencias y aportes formulados.

3.3.3. Opiniones Ciudadanas: Respecto al Proyecto de Ley N° 6103 /2022-CR en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, se visualiza 01 opinión ciudadana, las cuales dan respaldo a la propuesta.

4. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Reglamento del Congreso de la República
- c) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- d) Ley 26842, Ley General de la Salud.
- e) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- f) Ley N.° 30150
y entre otras.

5. ANALISIS DE LA PROPUESTA

5.3. De las Opiniones Recibidas:

De las opiniones recibidas al Proyecto de Ley N°4818/2022-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA)".

Al respecto, diferentes colegios profesionales, como el Colegio Médico del Perú, el Colegio de Psicólogos del Perú, el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú y el Colegio de Enfermeras del Perú, han expresado su respaldo a la propuesta en cuestión. Este apoyo es de gran relevancia, ya que estos profesionales son quienes, en su ejercicio diario, atienden a personas con Trastorno del Espectro Autista y a sus familias en distintos establecimientos de salud, CEBEs, PRITEs, Centro de Salud Mental Comunitario y establecimientos privados en todas las etapas de su vida.

Su experiencia les permite identificar también las barreras en el acceso a una atención integral y especializada, así como la necesidad de fortalecer el sistema de salud con servicios adecuados para esta población. En ese sentido, su pronunciamiento evidencia la urgencia de que el país cuente con un centro especializado en investigación y atención del Trastorno del Espectro Autista, con un enfoque descentralizado que garantice la cobertura en todas las regiones. Un centro de esta naturaleza permitiría el desarrollo de estrategias basadas en evidencia, la capacitación continua de los profesionales y la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista y sus familias.

Diversas organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional, con años de trayectoria en la defensa de los derechos de las personas con autismo y sus familias, han expresado su respaldo a la iniciativa. Estas organizaciones, conformadas por personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias, han destacado problemáticas como la falta de una inclusión real en los ámbitos educativo, laboral y social, las dificultades para acceder a diagnósticos oportunos e intervenciones multidisciplinarias adecuadas, así como los altos costos que deben afrontar las familias para la atención de una persona con trastorno del espectro autista.

Asimismo, refieren, que se requiere una articulación efectiva entre los tres niveles de gobierno para abordar estas problemáticas de manera integral. Las organizaciones coinciden con los objetivos planteados por el centro y resaltan la necesidad de contar con este, ya que aportaría al desarrollo y coadyuvaría a las normas existentes para garantizar una atención más efectiva e inclusiva.

Del mismo modo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha considerado la propuesta viable, señalando algunas consideraciones.

El Ministerio de Salud no considera viable la propuesta, argumentando que las personas con trastorno del espectro autista (TEA) ya reciben atención en hospitales, Centros de Salud Mental Comunitarios y otros establecimientos. Sin embargo, esta atención resulta insuficiente, como lo demuestran documentos y testimonios reales. Dada la alta prevalencia y complejidad del trastorno del espectro autista, así como las experiencias internacionales, consideramos oportuna la creación de un Centro especializado, con enfoque descentralizado, que permitan garantizar un accionar integral a la persona con trastorno del espectro autista (TEA).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”

Además, especialistas con amplia experiencia en el abordaje de personas con trastorno del espectro autista (TEA) han destacado la viabilidad de la propuesta y su importancia para mejorar la atención y la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista en todo su ciclo de vida y de sus familias.

Por otro lado, distintos gobiernos regionales y municipales han resaltado la necesidad de contar con centros de atención descentralizados que permitan brindar servicios adecuados a las personas con autismo, por su alta complejidad, en diferentes partes del país, garantizando un acceso equitativo y oportuno.

De las opiniones recibidas al **Proyecto de Ley N°5326/2022-CR “Ley que promueve la creación del Observatorio para la Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista”**, se recibió opinión viable con observaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. El Ministerio de Salud brindó opinión no favorable.

Sobre las opiniones del **Proyecto de Ley N°6103/2023-CR “Ley de fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA)”**, el Instituto Nacional de la Maternidad del Perú brinda su opinión favorable. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables opinó no favorable.

Por su parte, el Ministerio de Salud reconoce la importancia de la temática abordada; sin embargo, indica que ya viene ejecutando acciones concretas en el marco de la Ley N.º 30150 y su normativa asociada.

No obstante, dichas medidas han sido calificadas como insuficientes por la sociedad civil, los gobiernos regionales y locales, así como por profesionales del sector, según se evidencia en los documentos recibidos y en la información disponible, y la creación del centro tiene como objetivo complementar y fortalecer lo que ya se viene realizando en los distintos sectores. Esto es especialmente relevante debido a la alta prevalencia de personas con trastorno del espectro autista (TEA) en el país y el elevado costo que implica su abordaje.

Es importante precisar que la Comisión ha procedido a dictaminar los proyectos relacionados con la implementación de un centro especializado en investigación y atención integral para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), así como con la creación de un Observatorio. Esta decisión se sustenta en las diversas opiniones favorables expresadas por sectores especializados, profesionales y la propia sociedad civil. Cabe señalar que estas iniciativas no modifican la Ley de Autismo vigente (Ley N.º 30150, 8 de enero de 2014) Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), ya que las propuestas de reforma están siendo abordadas en otras iniciativas legislativas derivadas a distintas comisiones. Por ello, este dictamen se ha centrado exclusivamente en la creación del centro y el observatorio, los cuales pueden complementar y fortalecer la normativa existente, así como las futuras disposiciones que puedan surgir.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

Asimismo, es importante señalar que la sociedad civil ha manifestado en otras comisiones su rechazo a la total derogatoria de la Ley de Autismo⁷², pues esta representa años de lucha y esfuerzo. Además, existe el temor de que una nueva reglamentación tome años en concretarse, como ha venido ocurriendo en otros casos.

5.4. Argumentos que sustentan la propuesta:

a) Prevalencia del Autismo en el Perú:

En los últimos años, el número de diagnósticos de Trastorno del Espectro Autista (TEA) ha crecido de manera significativa en todo el mundo. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos, en el año 2000, 1 de cada 150 niños recibía un diagnóstico de autismo, mientras que hoy la cifra es de 1 de cada 36. En Argentina, se estima que más de 500.000 personas presentan algún grado de TEA⁷³. Según revista digital de Argentina (2025).

Las cifras de algunos países (según datos disponibles hasta 2022)⁷⁴:

- Estados Unidos: El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) informó una tasa de prevalencia de aproximadamente 1 de cada 54 niños con autismo en los Estados Unidos.
- Reino Unido: Según el Informe de Prevalencia de Autismo de la Fundación Nacional Autismo del Reino Unido, se estima que alrededor de 1 de cada 100 personas tiene diagnóstico de TEA en el país.
- Canadá: Según una encuesta de Statistics Canadá, aproximadamente 1 de cada 66 niños tiene autismo en Canadá.
- Japón: Datos del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón indican una prevalencia de alrededor de 1 de cada 160 personas con autismo.
- **Corea del Sur:** Se estima que alrededor de 1 de cada 38 niños tiene autismo en Corea del Sur, según un estudio publicado en 2011.
- **España:** Para 2023, la prevalencia del autismo en España ha mostrado un aumento sostenido. Según estudios de diversas instituciones y organizaciones, se estima que aproximadamente 1 de cada 100 niños presenta un diagnóstico de TEA.

En el contexto peruano, según datos de la Defensoría del Pueblo, se estima que alrededor de 204.818 personas podrían tener TEA, basándose en la prevalencia global

⁷²<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjUyNTEy/pdf>

⁷³ https://www.analisisdigital.com.ar/interes-general/2025/03/13/aumentan-los-diagnosticos-de-autismo-causas-cifras-y-el-impacto-en#google_vignette

⁷⁴ <https://autismo.com/el-autismo-a-nivel-mundial-avances-y-datos-relevantes-en-los-ultimos-5-anos/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

estimada por la OMS de 1 por cada 160 habitantes⁷⁵

Sin embargo, hasta 2020, solo 5.328 personas habían sido diagnosticadas oficialmente en el país, lo que indica que aproximadamente el 97% de las personas con TEA en Perú no cuentan con un diagnóstico formal⁷⁶.

Estas cifras resaltan la necesidad de mejorar los sistemas de detección y diagnóstico temprano en Perú para garantizar que las personas con TEA reciban el apoyo y los servicios adecuados.

b) Situación de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y sus familias en el Perú⁷⁷

Con base en la literatura técnica, que evidencia la alta prevalencia del autismo y la complejidad de su intervención multidisciplinaria, así como en los diversos documentos recibidos de instituciones especializadas en su atención y de los gobiernos regionales y locales, que reflejan la falta de servicios especializados para responder a la creciente demanda, se ha construido el siguiente cuadro (Cuadro N° 1), el cual resume la problemática de la atención del trastorno del espectro autista en su panorama general.

Asimismo, considerando los aportes de la sociedad civil, se resalta la necesidad de abordar el trastorno del espectro autista de manera multidisciplinaria y articulada entre sectores, dada su alta complejidad.

Cuadro N° 1

Dimensión	Problemática Identificada	Implicancias Técnicas	Impacto
Diagnóstico y Detección	- Falta de estandarización en protocolos diagnósticos. - Déficit de especialistas en TEA (neurólogos, psiquiatras, psicólogos y entre otros). - Infraestructura insuficiente en servicios públicos. - Centralismo de la atención en la ciudad de Lima, no se encuentra especialistas en las regiones.	- Diagnóstico tardío. - Evaluaciones fragmentadas sin enfoque interdisciplinario. - Diagnóstico basado en criterios clínicos sin pruebas complementarias accesibles. - Desigualdad en el acceso a servicios especializados.	- Intervención tardía, limitando las oportunidades. - Mayores necesidades de apoyo en la adultez. - Desigualdad de oportunidades para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias de las regiones.

⁷⁵ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advierde-falta-de-politicas-publicas-para-la-atencion-a-personas-con-autismo/>

⁷⁶ https://www.swissinfo.ch/spa/el-97-de-autistas-en-per%C3%BA-no-tiene-diagn%C3%B3stico-por-falta-de-especialistas/48409852?utm_source=chatgpt.com

⁷⁷ Cuadro elaborado en base a opiniones recibidas, e información.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

Acceso a Servicios de Salud	• Baja cobertura de terapias con evidencia científica. • Insuficiente acceso a terapias en el sistema público (SIS y EsSalud), agudizado en las regiones del país,	• Limitada y de alto costo la formación de profesionales en estrategias basadas en evidencia. • Poca integración de equipos multidisciplinarios. • Alto costo para la atención del autismo en el sector privado, imposible asumir por las familias.	• Incremento en el estrés familiar y riesgo de comorbilidades (ansiedad, depresión). • Mayor tasa de institucionalización o dependencia.
Educación e Inclusión Escolar	• Falta de docentes capacitados en educación inclusiva. • Modelos de educación especial desactualizados. • Barreras en la adaptación curricular y metodológica.	• Escaso cumplimiento sobre la educación inclusiva. • Falta de soporte técnico a instituciones educativas. • Evaluaciones psicopedagógicas poco accesibles.	• Exclusión educativa y mayor índice de deserción. • Brecha en el desarrollo de habilidades adaptativas.
Autonomía y Vida Adulta	• Falta de programas de transición a la vida adulta. • Poca oferta de empleo con ajustes razonables. • Falta de albergues para personas con autismo en estado de abandono.	• Ausencia de un modelo de intervención para adultos con TEA. • Desconocimiento en empresas sobre inclusión laboral. • Falta de acompañamiento para promover autonomía.	• Alto índice de desempleo en adultos con autismo. • Mayor carga de dependencia en familiares. • Familias que deben abandonar o reducir su actividad laboral para poder atender a sus familiares con autismo.
Familias y Redes de Apoyo	• Falta de acceso a información clara sobre el autismo y derechos. • Poca oferta de programas de acompañamiento familiar. • Ausencia de apoyos económicos específicos.	• Sobrecarga emocional y económica en familias. • Falta de espacios de contención psicológica para las familias. • Poca articulación entre Estado y organizaciones familiares.	• Mayor riesgo de problemas de salud mental y física de las familias. • Disminución de la calidad de vida de la familia. -Posible abandono de la persona con autismo por falta de recursos.
Seguridad y Protección	• Alto índice de extravío en personas con autismo (especialmente con discapacidad intelectual asociada).	• No existen protocolos de búsqueda rápida para personas con autismo. • Desconocimiento sobre patrones de conducta y riesgos asociados al	• Alto riesgo de desapariciones y accidentes fatales. • Baja tasa de denuncia y justicia en casos de abuso.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”

	• Vulnerabilidad ante abusos físicos, psicológicos y sexuales. • Falta de capacitación de la policía y servicios de emergencia sobre autismo, no conocen como identificar características y como abordarlas en situaciones específicas.	extravío (atracción al agua, peligro vial). • Escasa capacitación en el uso de tecnologías de rastreo y localización.	• Mayor estrés y miedo en familias ante la inseguridad.
Marco Normativo y Políticas Públicas	• Débil implementación de leyes vigentes sobre discapacidad. • Falta de supervisión en la aplicación de normas inclusivas. • Escasa inversión en investigación sobre TEA en Perú.	• No existe un sistema de monitoreo para evaluar impacto de políticas. • Falta de coordinación intersectorial entre los tres niveles de gobierno. • Presupuesto insuficiente para programas de intervención.	• Brechas en el acceso a derechos y servicios básicos. • Invisibilización del autismo en la agenda pública.

c) Experiencias Internacionales:

El Centro de Neurociencias Cajal (España): Inaugurado recientemente en la Universidad de Alcalá, este centro combina dos instituciones preexistentes y cuenta con alrededor de 700 investigadores distribuidos en 60 grupos de investigación. Su objetivo es posicionarse como líder mundial en investigación neurocientífica y en el desarrollo de tecnologías disruptivas.⁷⁸

El Centro de Autismo de Andalucía en Málaga (España): Este centro de autismo se convertirá en un espacio idóneo para desarrollar proyectos de investigación y experimentación social con el objetivo de atender en las mejores condiciones las necesidades de estas personas y de su entorno familiar”.

Las funciones que se pondrán en marcha en este espacio buscarán mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias, proporcionar una respuesta ajustada a sus necesidades en todos los ámbitos (académico, sanitario, social y laboral), capacitar a familiares y profesionales para que puedan ofrecer una atención más adecuada, promover una mayor visibilidad sobre la realidad de este colectivo, tutelar a las personas autistas para asegurar su calidad de vida futura e impulsar la investigación.⁷⁹

⁷⁸ https://as.com/actualidad/sociedad/reino-unido-destaca-las-virtudes-del-nuevo-centro-espanol-que-aspira-a-ser-lider-en-neurociencia-n/?utm_source=chatgpt.com

⁷⁹ <https://cadenaser.com/andalucia/2024/10/16/malaga-pone-en-marcha-el-mayor-centro-de-autismo-de-andalucia-que-aspira-a-ser-referente-en-espana-ser-malaga/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

El Centro Nacional de Investigación del Autismo (Israel): Financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. El Centro se fundó en 2015 como centro de investigación del autismo en el Néguev (distrito sur de Israel), gracias a la iniciativa personal de investigadores de la BGU y médicos de Soroka. En 2018, el Ministerio de Innovación, Ciencia y Tecnología de Israel lo reconoció como centro nacional, y en 2021 recibió un importante apoyo de la Fundación Azrieli. La primera base de datos nacional israelí sobre autismo se fundó gracias a la labor del Centro. Actualmente, la base de datos contiene información completa de más de 3100 niños con sospecha de autismo. Estos datos incluyen datos clínicos, conductuales, genéticos, de neuroimagen y otros de los niños derivados y sus padres.

Asimismo, se recluta aproximadamente 650 nuevas familias anualmente y recopilamos datos longitudinales durante las visitas anuales de seguimiento. Nuestro objetivo actual es ampliar el tipo de datos recopilados de cada niño y su familia, a la vez que fortalecemos la colaboración clínica y científica que hemos establecido en el Centro.⁸⁰

El Programa Centros de Excelencia en Autismo (ACE) Estados Unidos: El Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano (NICHD) de EE.UU. apoya diversos proyectos de investigación clínica relacionados con el trastorno del espectro autista (TEA). Estos centros y redes de investigación realizan múltiples estudios multidisciplinarios en todo el país, enfocándose en intervenciones adaptables, biomarcadores y genética del autismo.⁸¹

El Centro Autismo Teletón (CAT), México: Es una iniciativa de la Fundación Teletón México, dedicada a brindar servicios especializados a niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y a sus familias. Desde su inauguración en 2012, el CAT ha trabajado bajo los más altos estándares de calidad para ofrecer atención integral a este colectivo.⁸²

La National Autistic Society (NAS), Reino Unido: Es la organización más grande del Reino Unido dedicada al apoyo de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y sus familias. Fundada en 1962, opera una red de centros en distintas ciudades del país, como Londres, Manchester, Birmingham, Bristol y Escocia, ofreciendo una amplia variedad de servicios especializados. Entre ellos se incluyen evaluaciones clínicas y diagnósticos para niños y adultos, educación especializada en escuelas adaptadas, programas de inclusión escolar y asesoramiento a familias. Además, brinda apoyo a adultos con autismo a través de viviendas asistidas, centros de día y programas de formación laboral, facilitando la búsqueda de empleo y la adaptación al entorno profesional. También cuenta con servicios de atención psicológica, terapias ocupacionales y formación para profesionales de la salud y la educación. Muchos de estos servicios son gratuitos para residentes del Reino Unido a través del National Health Service (NHS), aunque algunos programas privados pueden tener costos, con opciones de becas y ayudas disponibles.⁸³

⁸⁰ <https://www.autismisrael.org/>

⁸¹ https://www.nichd.nih.gov/research/supported/ace?utm_source=chatgpt.com

⁸² https://teleton.org/autismo-teleton/?utm_source=chatgpt.com

⁸³ <https://www.autism.org.uk/what-we-do>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

d) Normativa sobre la Creación de Observatorios mediante Ley:

- Ley N.º 31727 - Ley que promueve la creación del Observatorio Nacional para la Vigilancia de la Salud Integral de la Madre Gestante y del Recién Nacido. (21/04/2023)
- Ley N.º 32110 - Ley que declara de interés nacional la implementación con equipos científicos liberados de impuestos de importación para el proyecto "Observatorio de Rayos Gamma de Campo Amplio del Hemisferio Sur (SWG0)" en los departamentos de Arequipa y Cusco. (19/08/2024)
- Ley N.º 31330 - Ley que declara de interés nacional el cumplimiento de las políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo forzoso, y la creación del Observatorio Nacional de Trabajo Forzoso. (06/08/2021)
- Y entre otros.

e) Publicaciones por el 02 de abril: Día Mundial de Concienciación del Autismo:

- **Atenciones por autismo en el INSN se elevan: 40% de la población por consulta externa es por TEA⁸⁴.** Del 2019 al 2023, el Servicio de Psiquiatría pasó a atender 1,228 casos a 5,648.

"Ahora el 40% de la población que viene al INSN por consulta externa es por TEA. Me imagino porque somos centro de referencia y quieren corroborar el diagnóstico. Además, los derivan de todo Lima y de algunas zonas de provincia e inclusive vienen de centros de salud comunitario. Creo que eso ha hecho el dispare del porcentaje".

- **Hay entre 40 y 50 mil niños con autismo en Perú⁸⁵:** campaña busca visibilizarlos y exigir inclusión.

"Según datos del Ministerio de Salud, en el Perú hay entre 40 000 y 50 000 menores diagnosticados dentro del espectro autista. A nivel global,

⁸⁴ <https://www.gob.pe/institucion/insn/noticias/928068-atenciones-por-autismo-en-el-insn-se-elevan-40-de-la-poblacion-por-consulta-externa-es-por-tea>

⁸⁵ <https://panamericana.pe/salud/439247-40-50-mil-ninos-autismo-peru-campana-busca-visibilizarlos-exigir-inclusion>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

la Organización Mundial de la Salud estima que uno de cada 100 niños presenta trastorno del espectro autista (TEA)."

IV. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Como producto de la aprobación del presente dictamen se fortalecerá las acciones en los tres niveles de gobierno en beneficio de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias.

En el ámbito normativo, la propuesta contribuirá a la consolidación del marco legal vigente en materia de discapacidad, alineándose con los principios y obligaciones establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (ratificada por el Estado peruano mediante el Decreto Supremo N° 073-2008-RE), la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973) y demás normas complementarias.

V. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

Determinación de los involucrados y efectos:

En el dictamen que se ha elaborado, se ha creído conveniente realizar un análisis cualitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir los involucrados.⁸⁶

Los involucrados en las propuestas legislativas y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse, se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ⁸⁷	Efectos indirectos ⁸⁸
Personas con autismo	Acceso garantizado a un modelo de atención integral y especializado en todas las etapas su ciclo de vida.	Reducción de la discriminación y mediante campañas de concienciación y acceso a información basada en evidencia.

⁸⁶ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda edición.* Lima, Asociación Civil Transparencia, 2013, p. 20.

⁸⁷ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p. 30)

⁸⁸ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p. 30).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

	• Diagnóstico temprano que permite intervenciones oportunas y basadas en evidencia. • Reducción de barreras en el acceso a servicios de salud, educación y protección social. • Fortalecimiento de la autonomía y calidad de vida a través de programas de inclusión. • Mayor acceso a oportunidades educativas, laborales e inclusión comunitaria.	• Incremento de la investigación científica sobre el trastorno del espectro autista (TEA) promoviendo innovación en intervenciones y metodologías de intervención. • Ampliación de redes de apoyo y programas de acompañamiento en el ciclo de vida. • Mayores oportunidades de desarrollo de proyectos inclusivos a nivel local y nacional.
Familias de las personas con autismo	• Acceso a información, orientación y capacitación sobre estrategias de intervención y apoyo. • Disminución de la carga emocional, física y económica mediante el fortalecimiento de la red de servicios. • Mejora en la articulación con instituciones públicas y privadas para la atención de necesidades específicas. • Acceso a programas de soporte psicológico, asesoramiento y capacitación laboral para las familias.	• Disminución del estrés y ansiedad en las familias debido a un acceso más eficiente a recursos y servicios. • Mayor inclusión de las familias en la planificación de políticas y estrategias nacionales sobre autismo. • Desarrollo de comunidades de apoyo y fortalecimiento de asociaciones de familias. • Promoción de la conciliación laboral y familiar mediante políticas de flexibilidad y apoyo a las familias.
El Estado	• Implementación de Centros Especializados de Investigación y Atención Integral de forma descentralizada. • Generación de datos estandarizados a nivel nacional para la formulación y evaluación de políticas públicas sobre el trastorno del espectro autista (TEA). • Optimización de la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación y gobiernos regionales, y entre otros. • Desarrollo de mecanismos de articulación con universidades y entidades académicas para el fortalecimiento de la formación	• Eficiencia en la asignación de recursos públicos mediante planificación basada en datos del Observatorio de Políticas en Autismo. • Reducción de costos en salud y asistencia social a largo plazo debido a la implementación de intervenciones eficientes. • Posicionamiento del país como referente en políticas de inclusión y derechos de las personas con discapacidad. • Fomento de la cooperación internacional y acceso a financiamiento externo para

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

	profesional sobre el trastorno del espectro autista (TEA).	iniciativas de investigación y desarrollo en autismo.
--	--	---

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Pre dictamen recaído en los Proyecto N° 4818/2022-CR, 5326/2022-CR y 6103/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Artículo 1. Objetivo

Implementar el Centro especializado en investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) en todo el ciclo de vida y sus familias, con alcance nacional y enfoque descentralizado, así como un Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), destinado a monitorear y evaluar las políticas públicas. Ambas entidades estarán bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud.

Artículo 2. Implementación

Se declara de necesidad pública e interés nacional la implementación del Centro especializado en investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) en todo el ciclo de vida y sus familias, con alcance nacional y enfoque descentralizado, así como del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

Artículo 3. Coordinaciones para la implementación del Centro

El Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Ministerio de Economía y Finanzas y las demás instituciones públicas competentes, en el marco de sus competencias y funciones, realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4. Descentralización del Centro Especializado

Para la descentralización respectiva del Centro especializado en investigación y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”

atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) podrá celebrar convenios a nivel distrital, provincial, regional, nacional e internacional con Universidades Públicas/Privadas, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales, Colegios Profesionales con la final expandir en cada distrito, provincia y región del país una sede del Centro especializado.

Artículo 5. Funciones del Centro Especializado

- a) Generar y compartir conocimiento científico sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- b) Coordinar y promover entre las universidades públicas y privadas, especialmente en las facultades de Medicina, Psicología, Tecnología Médica, Educación y otros, proyectos, programas y servicios de intervenciones para todo el ciclo de vida de la persona con trastorno del espectro autista (TEA).
- c) Promover con las universidades públicas y privadas la elaboración de tesis relacionadas al Trastorno del Espectro Autista (TEA), en los niveles de pregrado, maestría y doctorado.
- d) Consolidar las estadísticas, estudios de investigación a nivel nacional sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- e) Consolidar a nivel nacional las buenas prácticas de intervención en el Trastorno del Espectro Autista (TEA) e implementar un banco de proyectos sobre educación, trabajo, salud, recreación, seguridad y otros ámbitos, dirigidos a las personas con trastorno del espectro autista(TEA) y sus familias. El banco es un conjunto de proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista(TEA) y sus familias.
- f) Coordinar a nivel nacional con los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales para implementar proyectos, programas para la atención de personas con trastorno del espectro autista(TEA)y sus familias.
- g) Capacitar de forma descentralizada y especializada sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- h) Coordinar con los Programas de Intervención Temprana (Prites) y los Centros de Educación Básica especial (Cebes) a nivel nacional, acciones que coadyuven su intervención multidisciplinaria de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
- i) Incorporar la participación de la familia de la persona con trastorno del espectro autista (TEA) en todas las estrategias y programas implementados.

Artículo 6. Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista

Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) a cargo del Ministerio de Salud, monitorea, recolecta, produce, consolida, sistematiza y difunde datos e información sobre las personas con trastorno del espectro autista (TEA), con la finalidad de elaborar propuestas de políticas públicas para el cumplimiento de los derechos constitucionales y en concordancia con la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

El Observatorio a su vez sistematiza la presencia de los Centros de investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) que se apertura a nivel nacional.

Artículo 7. Estructuración y operación del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)

El Ministerio de Salud determina los mecanismos para la estructuración y operación del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

Artículo 8. Lineamientos del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

El Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) sigue los siguientes lineamientos:

- a) Registro de información. De conformidad con las normas que regulan la materia, las instituciones y establecimientos de salud informantes registran el universo de casos atendidos y desagregan la información que contribuya a los objetivos del Observatorio.
- b) Deber de articulación y cooperación. Las instituciones y establecimientos de salud informantes entregan al Ministerio de Salud la información relevante, respetando la confidencialidad y protección de los datos personales, dentro del plazo que establece el reglamento de la presente ley.
- c) Contribución de las instituciones competentes y de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Las instituciones competentes y los gobiernos regionales y gobiernos locales contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Observatorio.

Artículo 9. Obligación de transparencia y acceso a la información

El Ministerio de Salud pública periódicamente, a través de los canales digitales institucionales, el reporte de la información consolidada y analizada del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), el cual contiene las conclusiones y recomendaciones.

Artículo 10. Financiamiento

El financiamiento para la implementación y operación del Centro especializado en investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) será asignado en el presupuesto anual de la República y podrá contar con fondos de cooperación internacional, donaciones y otros recursos destinados a promover los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias.

El Ministerio de Economía y Finanzas asegurará la asignación de recursos necesarios para la implementación, operación y sostenibilidad del Centro especializado en investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"

(TEA) y del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), conforme a lo establecido en la presente ley.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 08 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 17:42:19-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 10:48:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 12:06:53-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 17:28:23-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 12:07:04-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 19:00:36-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 16:41:31-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 11:02:21-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 17:02:38-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 11:21:33-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 09:42:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana
Zadith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 11:51:46-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 13:26:01-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 15:22:26-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 4818/2022-CR, 5326/2022-CR Y 6103/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2025 16:53:15-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 12:33:01-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 14:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 15:11:59-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/04/2025 16:21:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 18:37:25-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 11:38:25-0500



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS **4818/2022-CR**, **5326/2022-CR** Y **6103/2023-CR** MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)"



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

PERÍODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2024-2025

ACTA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Resumen de acuerdos:

1.- Aprobación del acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Salud y Población, realizada el viernes 04 de abril de 2025, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

(Aprobado por Unanimidad **20 votos** a favor, en contra cero y en abstención cero)

- Debate y votación Predictamen recaído en los Proyectos de Ley **04818/2022-CR, 05326/2022-CR y 06103/2023-CR**, "Ley que implementa el centro especializado de investigación y atención integral para personas con Autismo en todo el ciclo de vida y sus y sus familias, de forma descentralizada, y el observatorio de políticas en autismo"

Aprobado por **unanimidad**

A favor **20** abstención **0** En contra **0**

- Debate y votación Predictamen recaído en los Proyectos de Ley **09150/2024-CR, 10071/2024-CR** "Ley que promueve y fortalece el trabajo de los agentes comunitarios de salud en la atención primaria en salud para el cuidado integral de la población".

Aprobado por **mayoría**

A favor **16** abstención **3** En contra **0**

- Debate y votación Predictamen recaído en los Proyectos de Ley **06376/2023-CR, 08977/2024-CR, 09506/2024-CR Y 09898/2024-CR**, "Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en los pacientes con VIH, TBC e Inmunosupresión".

Aprobado por **unanimidad**

A favor **19** abstención **0** En contra **0**

- Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **010096/2024-CR** "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la detección temprana, diagnóstico, atención médica, investigación clínica, capacitación profesional,



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

asistencia y tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con enfermedades inflamatorias intestinales”.

Aprobado por **unanimidad**

A favor **20** abstención **0** En contra **0**

- Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **08229/2023-CR** “Ley que autoriza el nombramiento de trabajadores del sector salud bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276”.

Aprobado por **mayoría**

A favor **18** abstención **1** En contra **0**

- Sustentación de la señora congresista **ELVA EDITH JULON IRIGOIN**, Proyecto de Ley **10182/2024-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital José soto Cadenillas de Chota, Distrito de Chota-Provincia de Chota-Departamento de Cajamarca", de su autoría.
NO SUSTENTÓ

- Sustentación del señor congresista **HAMLET ECHEVERRIA RODRIGUEZ** Proyecto de Ley **N° 5441/2023-CR**, Ley que reconoce derechos laborales para los trabajadores de salud que han laborado de manera ininterrumpida en las modalidades de locación de servicios y CAS.” y,

SUSTENTÓ

- Sustentación del señor congresista **HAMLET ECHEVERRIA RODRIGUEZ** Proyecto de Ley **N° 07593/2023**, Ley que modifica la ley n° 31539, ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato cas al personal asistencial en el sector salud.

SUSTENTÓ

Presidente:

Buenos días señores congresistas:

En Lima, siendo las 11. horas, con 37 minutos, del martes 08 de abril de 2025, y encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara”. Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se procederá a verificar el quórum.

Señor secretario técnico, pase lista:

con la presencia de los congresistas, Picón Quedo Luís Raúl, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Paredes Piqué Susel Ana María, Arriola Tueros José Alberto, Bustamante Donayre Ernesto, Cruz Mamani Flavio, Córdova Lobatón María Jessica, Infantes Castañeda Mery Eliana, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Mori Celis Juan Carlos, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Varas Meléndez Elías Marcial, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Zegarra Saboya Ana Zadith **(20)**

Licencia. Huamán Coronado Raúl. **(1)**

Presidente:

Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud y Población con **20** miembros titulares Licencia **(1)**

Presidente:

Aprobación del Acta.

Aprobación del acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Salud y Población, realizada el viernes 4 de abril de 2025, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

(Aprobado por Unanimidad **20 votos** a favor, en contra cero y en abstención cero)

Si no hay objeción de algún congresista, **SE DA POR APROBADA**, con la dispensa del trámite de su lectura en la presente sesión, contando con el quórum correspondiente.

I.- Despacho

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correos electrónicos la documentación recibidos y enviados, citación, agenda y el acta de la décima tercera sesión ordinaria y los Predictámenes, Pasamos a la estación de informes:

II.- INFORMES

PRESIDENTE.

Sí algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

Estación Informes

Si algún congresista desea intervenir para informar puede solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma Microsoft teams o de manera presencial.

Secretario técnico Williams Alegre

A través de la plataforma señor presidente, ninguno.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

de manera presencial alguien desea para hacer un informe. No habiendo informes. Pasamos en la estación pedidos si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceremos solicitar uso la palabra a través de la plataforma Microsoft teams o de manera presencial, Congresista Susel paredes.

Congresista Susel Paredes Pique

Señor presidente, lamentablemente hay una sexta víctima, una sexta víctima mortal del suero de Medifarma, por lo que, solicito bueno al por intermedio, suyo y todos los colegas para que cuando solicitemos la se solicitan el pleno Las facultades de comisión investigadora de esta comisión se les otorgue y de su voto a favor. y también solicito el señor presidente, dar un minuto por esta sexta víctima mortal que se llama Melissa Guzmán y que ha falleció en el cuzco.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

Mucha gracias a todos los presentes algún otro pedido. Congresista Mery Infantes Casteñeda

Congresista Mery Infantes Casteñeda

Gracias al señor presidente, para saludarle y para saludar a todos los colegas



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que se encuentran de manera presencial y de manera virtual. Mucha gracias, colega Tacuri, señor presidente es, eh, un pedido de la cual ya es de manera reiterativa, una vez me encontré con el señor ministro y le hice el pedido del cual ahorita también lo vuelvo a hacer, ya que yo quiero que PRONIS en favor se interese hoy día tenemos reunión, pero le pido enérgicamente que se interese por la conclusión del centro de salud de Pomacochas, Pomacochas necesita construir lo más pronto este centro de salud. Nosotros, señor presidente, desde que ingresamos, hemos estado de manera perenne y lo logramos, pero ahora la construcción empezó el año pasado y hasta ahora tiene solamente el avance del 20 a 25 %. Nosotros queremos que le se le haga al señor presidente con su venia el muro de contención, porque de hacerlo, este centro de salud va a pasar lo mismo que sucedió con el anterior en una lluvia se va a inundar y por esa razón le hemos explicado al señor director de PRONIS en el anterior mes que inclusive hasta el señor ministro, de que se necesita la construcción de este muro de contención, porque de no hacerlo le vuelvo a decir solo responsables de todo un presupuesto invertido que se va a venir al agua. Porque este muro tendría que proteger a ese cerro que hay unas pequeñas vertientes de agua y que al hacerlo, lo tienen que hacer de un de una manera muy, muy bien hecha. Porque caso contrario, todo, todo eso se va a venir. En inundaciones repetidas y toda la construcción de este establecimiento se va a haber afectada. Imagínese, señor presidente, que este este trabajo ya debió de haberse terminado para marzo, pero, sin embargo, lo encontramos según avance del 20, 25%. Por qué Por no detener ese presupuesto que se necesita para el avance de la obra Entonces, señor presidente, yo ahora alzo mi voz que lo escuche este pedido porque necesita este centro de salud Pomacochas, al igual que muchos, ser terminado lo más pronto posible. Muchísimas gracias, señor presidente.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

Muchísimas gracias Estimada necesita. Quisiéramos de todas maneras a que nos envió un documento para exigir Ministro de salud y PRONNIS para que este importante proyecto centro de salud de Pomacochas avance, se termine y se desarrolla también el muro de contención. Congresista Germán Tacuri adelante, por favor.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Congresista German Tacuri Valdivia

Muchas gracias, presidente. Saludo de la mañana a todos los miembros de la comisión. Quiero mostrar mis extrañeza, señor presidente, que para ayer hasta ayer en la al medio día, teníamos programado o agendado en la votación sobre el proyecto que crea el colegio de terapia física o fisioterapeuta pese a que la comisión ha ingresado estos proyectos de ley y de quienes están con el proyecto de ley 767 de la colega congresista Leydi Camones el proyecto de ley 4198 del colega congresista Wilson Quispe el proyecto de ley 5833 del congresista Raúl Huaman coronado y el proyecto de ley 6042 del congresista o Waldemar Cerrón yo tengo un proyecto de ley yo vine para que se incluya en la lista también con el proyecto de ley 4003 pero a eso de las cinco de la tarde se nos informa que no se va a realizar la votación y solamente indicarle, señor presidente, que desde junio del 2024 la comisión de educación ya tiene el dictamen favorable. Entonces, eh, como se ha trasladado también a la comisión de salud, creo que es importante, señor presidente, que se haga la votación correspondiente y que se establezca ya este colegio de terapia física o fisioterapeutas, porque, dada el desarrollo de la tecnología, da el desarrollo de los avances científicos las especializaciones se están dando, así como escuchamos hace poco pocos pocas semanas en la rehabilitación del papa estaba recibiendo fisioterapia como parte de su evolución favorable de su salud. Entonces, señor presidente, mi pedido es que se pudiera agenda la votación de estos proyectos de ley. muchas gracias, presidente.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

La congresista Jauregui De Aguayo

Congresista María Los Milagros Jackeline Jauregui Martínez De Aguayo

Muchísimas gracias, señor presidente. Señor presidente, desde el 2023 vengo fiscalizando al instituto materno perinatal, el instituto materno perinatal ha desarrollado un protocolo paralelo al protocolo que ya existe por ley, creando nuevas causales para ah abortos, definitivamente aquí en el Perú el aborto no es legal en la ley 31935 de mi autoría le da el derecho al concebido a la vida. Nuestra carta magna también le da el derecho a la vida y a todo lo que le acontece. Pero el instituto materno perinatal ha consultado solamente a ONGS



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y con la consultoría de ONGS como Manuela Ramos, Bronces, han hecho un ah, un manual de protocolo que va y excede al protocolo que ya existe me gustaría, señor presidente, invitar al pres al director del instituto materno perinatal para que nos explique el porqué de ese protocolo paralelo, porque, de acuerdo con ley, tienen ellos que someterse al protocolo ya establecido por ley en nuestra nación. Muchísimas gracias, señor presidente.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

Muchísimas gracias estimada, congresista Silvana Robles

Congresista Silvana Robles Araujo

Presidente, lo que sí me gustaría acotar a lo que dice la colega congresista es que los protocolos son instauradas por la institución basadas en nuestra carta magna. Por ende, solo la aclaración y, por supuesto que venga, eh, el director del instituto nacional materno perinatal y que nos brinde una explicación, seguramente el tendrá. Gracias, señor presidente.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

Muchísimas gracias, La congresista Susel Paredes.

Congresista Susel Paredes Pique

Sí señor presidente, eh, aprovechando que viene el director de la maternidad de lima, ahora llamado instituto perinatal, creo que es una institución de amplia trayectoria, el lugar donde se realiza investigaciones, etcétera. Yo quisiera que venga también y nos explique todo lo que hace por la reproducción asistida, porque, lamentablemente, en el Perú, las personas que desean ser madres y tienen problemas de salud que se lo impiden. No pueden hacerlo porque cuesta muy caro. Entonces, ir a una clínica es complejo, pero en las visitas que hecho a la maternidad de lima tienen un estupendo equipo de trabajo y toda la tecnología para que las mujeres pobres también tengan derecho a ser madres y no sólo las mujeres pobres, sino, por ejemplo, nosotras, las mujeres lesbianas, que podemos tener procesos de reproducción asistida, porque es nuestro derecho ser madres. Entonces este yo solicitaría que en esa invitación se incluía y nos informe porque sé que tienen muy avanzado su proceso de reproducción asistida para que no se expliquen cómo es que este ahora, por fin, las mujeres pobres que desean ser madres van a poder serlo. Señor presidente.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

Muchísimas Gracias. Congresista la palabra

Congresista María Los Milagros Jackeline Jauregui Martínez De Aguayo

Una aclaración los padres no tenemos el derecho de tener hijos. son los hijos los que tienen el derecho de tener padres.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

Muchísimas gracias. Congresista la palabra

Congresista Susel Paredes Pique

La ley profana lo que señala es que todas las personas tienen derecho a hacer una familia y en la familia también hay hijos. Y la constitución dice el estado peruano promueve la conformación de la familia. Entonces hay mujeres que tienen hijos y no están casadas y no tienen marido y no quieren tener. Hay mujeres lesbianas que quiere ser madres y es su derecho. Entonces, este y hay mujeres casadas que no quieren tener hijos. Entonces, la constitución dice que todas. Los peruanos y las peruanas. Tenemos derecho a formar una familia. Entonces, si hay mujeres que desean ser madres, por qué se va a excluir ese derecho desde el estado y solamente las que tienen plata para pagar \$14,000, \$15,000 en una clínica van a ser madres No es justo, señor presidente,

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

definitivamente vamos a citar al director instituto materno perinatal a la próxima sesión, la congresista Mary infantes.

Congresista Mery Infantes Casteñeda

Gracias al señor presidente. Parece que acá se empezó con un tema y tema se tergiversar. Sería importante, señor presidente, que para la próxima semana que va a venir, el doctor se toma se tomen las cosas bien claras. Nosotros tenemos que respetar lo que es familia. Nosotros tenemos que saber perfectamente que de dentro de nuestra creación, el clan familiares, padres e hijos, con todo el respeto que se merecen los hijo dentro de ello hay muchos puntos que ahora quizás no se tomen, pero sería importante que la otra semana se hablara, señor presidente, de que en el Perú no se puede permitir a que un hijo tenga o venga a este mundo solamente porque dos personas del mismo sexo, lo que hicieron, donde vamos a tener un camino largo de cosas que a veces en el transcurso del



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del camino van a tener grandes problemas, como ya lo estamos viendo en aquellos hijos de padre del mismo sexo que no aceptan esas cosas. Ellos en su adolescencia son puntos muy delicados, señor presidente, que quizá la otra semana se tomen y hay que tomar estas cosas de manera muy consciente no se puede tergiversar las cosas solamente por tener un memento de ganarse popularidad y salir después de todos los medios. Hablando de cosas que en verdad el pueblo está cansado, necesitamos cosas correctas. Gracias, señor presidente.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

muchísimas gracias a un otro pedido.

Secretario técnico Williams Alegre

Ninguna señor presidente.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

Si respecto al tercer del congresista German Tacuri ha llegado a la comisión, documentación de la sección involucradas, por lo que estamos, eh, so solicitando el desarrollo de mesas de trabajo, Hay que entender que este estos proyectos de ley pertenecen a la comisión de salud. Sabemos que hay digamos la comisión, también en educación. Entonces vamos a desarrollar meses de trabajo sobre eso mismo.

Si no hay informes de los señores congresistas

Pasamos a la estación de PEDIDOS

Presidente:

Sí algún congresista desea intervenir para realizar **pedidos**, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams

Congresista Kelly Portalatino Avalos

Presidente Kelly portalatino para solicitar este sesión pedidos.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

Adelante Congresista Kelly.

Congresista Kelly Portalatino Avalos

Gracias, presidente. Solicito presidente, por su intermedio que se pueda, eh,



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

convocar la presencia del representante de Susalud para que nos informe a todos estos integrantes a través de su presidencia y a la nación sobre Qué tipo de sanciones hay y si es que ha evaluado el buen desempeño, eh, y también si cumplen con toda la categorización, eh, la red, la red clínica de sana, ya que hay que comprender que vemos nosotros que, por las consecuencias de la falta de notificación oportuna, se ha generado pérdidas humanas, obviamente con la responsabilidad de la mala producción por parte de laboratorio farmacéutico Medifarma. En ese sentido, solicito a usted, presidente, que se pueda este considerar la presencia del representante de Susalud para que nos dé los detalles por menores de las acciones que viene realizando hasta la fecha.

Presidente Luis Raúl Picón Quedo

Definitivamente vamos a tomar en cuenta a su pedido, señora congresista, algún otro pedido, no habiendo más pedido pasamos en la estación orden del día.

Presidente.

Pasamos a la orden del día

Primer punto:

Debate y votación Predictamen recaído en los Proyectos de Ley **04818/2022-CR, 05326/2022-CR y 06103/2023-CR**, "Ley que implementa el centro especializado de investigación y atención integral para personas con Autismo en todo el ciclo de vida y sus y sus familias, de forma descentralizada, y el observatorio de políticas en autismo"

Secretario técnico de lectura el Predictamen:

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley N°4818/2022-CR, del grupo parlamentario Renovación Popular, autor congresista Milagros Jauregui de Aguayo: "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA)**".

- Proyecto de Ley N°5326/2022-CR, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, autor congresista Alejandro Soto Reyes: **"Ley que promueve la creación del Observatorio para la Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista"**.
- Proyecto de Ley N°6103/2023-CR, del grupo parlamentario Bloque Magisterial, autor congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona: **"Ley de fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA)"**.

Promover la creación e implementación de un Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), con el fin de fortalecer la atención integral a las personas con autismo en todas las etapas de su vida y de SUS familias en el país.

Este centro permitirá desarrollar estrategias especializadas para la detección temprana, el diagnóstico oportuno y la intervención necesaria, garantizando un enfoque multidisciplinario que responda a las necesidades de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias. Asimismo, permitirá desarrollar y recopilar diversos tipos de programas y proyectos en todos los ámbitos, para las personas con autismo y sus familias.

Asimismo, la iniciativa busca fomentar la investigación y la innovación en el campo del Trastorno del Espectro Autista (TEA), impulsando estudios científicos, la recopilación de datos estadísticos y el desarrollo de nuevas metodologías para mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista (TEA). La divulgación de información basada en evidencia científica permitirá generar conciencia en la sociedad y contribuirá a la formulación de políticas públicas más eficaces y adaptadas a la realidad de la población con autismo en el país, así como erradicar malas prácticas.

Finalmente, el proyecto de ley tiene como propósito descentralizar la atención y garantizar el acceso equitativo a los servicios especializados en todas las regiones del país. A través de convenios con universidades, gobiernos regionales, municipalidades y otras entidades, se busca la expansión del centro a nivel nacional en cada región, asegurando que más personas con trastorno del espectro autista (TEA) sin importar su lugar de residencia, puedan recibir el soporte y los recursos necesarios para su desarrollo e inclusión en la sociedad.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Opiniones recibidas

Asociación de Ayuda a padres – Tratando el Autismo

Haruki Especialistas en Trastornos del Neurodesarrollo

Instituto de Derechos Humanos y Democracia de la Universidad de Piura

Centro de Enseñanza Respetuosa (CER

Colegio Tecnólogo Médico del Perú:

señalando que es VIABLE

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

En el último documento referido se señala que ESSALUD encuentra viable con observaciones

Asociación Trastorno Espectro Autista Callao}

Gobierno Regional de la Libertad

Municipalidad de Jesús María:

Asociación Nacional de Psicopedagogos del Perú

Gobierno Regional de Amazonas

. Colegio de Enfermeras del Perú:

Respecto al Proyecto en mención opina favorablemente

Colegio Médico del Perú:

expresamos nuestra opinión favorable

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

Al respecto, el Ministro d Salud remite OFICIO N° D000736-2024-DM-MINSA

5 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

"(...) A través del OFICIO N° D001717-2023-MIMP-SG, se adjunta el INFORME N° D000779-2023-MIMP-OGAJ, donde emite opinión considerando viable con observaciones.

Argumentos que sustentan la propuesta:

Prevalencia del Autismo en el Perú:

En los últimos años, el número de diagnósticos de Trastorno del Espectro Autista (TEA) ha crecido de manera significativa en todo el mundo. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos, en el año 2000, 1 de cada 150 niños recibía un diagnóstico de autismo, mientras que hoy la cifra es de 1 de cada 36. En Argentina, se estima que más de 500.000 personas presentan algún grado de TEA. Según revista digital de Argentina (2025).

Las cifras de algunos países (según datos disponibles hasta 2022):

- Estados Unidos: El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) informó una tasa de prevalencia de aproximadamente 1 de cada 54 niños con autismo en los Estados Unidos.
- Reino Unido: Según el Informe de Prevalencia de Autismo de la Fundación Nacional Autismo del Reino Unido, se estima que alrededor de 1 de cada 100 personas tiene diagnóstico de TEA en el país.
- Canadá: Según una encuesta de Statistics Canadá, aproximadamente 1 de cada 66 niños tiene autismo en Canadá.
- Japón: Datos del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón indican una prevalencia de alrededor de 1 de cada 160 personas con autismo.
- **Corea del Sur:** Se estima que alrededor de 1 de cada 38 niños tiene autismo en Corea del Sur, según un estudio publicado en 2011.
- **España:** Para 2023, la prevalencia del autismo en España ha mostrado un aumento sostenido. Según estudios de diversas instituciones y organizaciones, se estima que aproximadamente 1 de cada 100 niños presenta un diagnóstico de TEA.

En el contexto peruano, según datos de la Defensoría del Pueblo, se estima que alrededor de 204.818 personas podrían tener TEA, basándose en la prevalencia global estimada por la OMS de 1 por cada 160 habitantes

Sin embargo, hasta 2020, solo 5.328 personas habían sido diagnosticadas oficialmente en el país, lo que indica que aproximadamente el 97% de las personas con TEA en Perú no cuentan con un diagnóstico formal.

Estas cifras resaltan la necesidad de mejorar los sistemas de detección y diagnóstico temprano en Perú para garantizar que las personas con TEA reciban el apoyo y los servicios adecuados.

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Pre dictamen recaído en los Proyecto N° 4818/2022-CR, 5326/2022-CR y 6103/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:**



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

LEY QUE IMPLEMENTA EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN TODO EL CICLO DE VIDA Y SUS FAMILIAS, DE FORMA DESCENTRALIZADA, Y EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Artículo 1. Objetivo

Implementar el Centro especializado en investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) en todo el ciclo de vida y sus familias, con alcance nacional y enfoque descentralizado, así como un Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), destinado a monitorear y evaluar las políticas públicas. Ambas entidades estarán bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud.

Artículo 2. Implementación

Se declara de necesidad pública e interés nacional la implementación del Centro especializado en investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) en todo el ciclo de vida y sus familias, con alcance nacional y enfoque descentralizado, así como del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

Artículo 3. Coordinaciones para la implementación del Centro

El Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Ministerio de Economía y Finanzas y las demás instituciones públicas competentes, en el marco de sus competencias y funciones, realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4. Descentralización del Centro Especializado

Para la descentralización respectiva del Centro especializado en investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) podrá celebrar convenios a nivel distrital, provincial, regional, nacional e internacional con Universidades Públicas/Privadas, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales, Colegios Profesionales con la final expandir en cada distrito, provincia y región del país una sede del Centro especializado.

Artículo 5. Funciones del Centro Especializado

- a) Generar y compartir conocimiento científico sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- b) Coordinar y promover entre las universidades públicas y privadas, especialmente en las facultades de Medicina, Psicología, Tecnología Médica, Educación y otros, proyectos, programas y servicios de intervenciones para todo el ciclo de vida de la persona con trastorno del espectro autista (TEA).
- c) Promover con las universidades públicas y privadas la elaboración de tesis relacionadas al Trastorno del Espectro Autista (TEA), en los niveles de pregrado, maestría y doctorado.
- d) Consolidar las estadísticas, estudios de investigación a nivel nacional sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- e) Consolidar a nivel nacional las buenas prácticas de intervención en el Trastorno del Espectro Autista (TEA) e implementar un banco de proyectos sobre educación, trabajo, salud, recreación, seguridad y otros ámbitos, dirigidos a las personas con trastorno del espectro autista(TEA) y sus familias. El banco es un

- conjunto de proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias.
- f) Coordinar a nivel nacional con los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales para implementar proyectos, programas para la atención de personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias.
 - g) Capacitar de forma descentralizada y especializada sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA).
 - h) Coordinar con los Programas de Intervención Temprana (Prites) y los Centros de Educación Básica especial (Cebes) a nivel nacional, acciones que coadyuven su intervención multidisciplinaria de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
 - i) Incorporar la participación de la familia de la persona con trastorno del espectro autista (TEA) en todas las estrategias y programas implementados.

Artículo 6. Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista

Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) a cargo del Ministerio de Salud, monitorea, recolecta, produce, consolida, sistematiza y difunde datos e información sobre las personas con trastorno del espectro autista (TEA), con la finalidad de elaborar propuestas de políticas públicas para el cumplimiento de los derechos constitucionales y en concordancia con la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

El Observatorio a su vez sistematiza la presencia de los Centros de investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) que se apertura a nivel nacional.

Artículo 7. Estructuración y operación del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)

El Ministerio de Salud determina los mecanismos para la estructuración y operación del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

Artículo 8. Lineamientos del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

El Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) sigue los siguientes lineamientos:

- a) Registro de información. De conformidad con las normas que regulan la materia, las instituciones y establecimientos de salud informantes registran el universo de casos atendidos y desagregan la información que contribuya a los objetivos del Observatorio.
- b) Deber de articulación y cooperación. Las instituciones y establecimientos de salud informantes entregan al Ministerio de Salud la información relevante, respetando la confidencialidad y protección de los datos personales, dentro del plazo que establece el reglamento de la presente ley.
- c) Contribución de las instituciones competentes y de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Las instituciones competentes y los gobiernos regionales y gobiernos locales contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Observatorio.

Artículo 9. Obligación de transparencia y acceso a la información

El Ministerio de Salud pública periódicamente, a través de los canales digitales institucionales, el reporte de la información consolidada y analizada del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), el cual contiene las conclusiones y recomendaciones.

Artículo 10. Financiamiento

El financiamiento para la implementación y operación del Centro especializado en investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) será asignado en el presupuesto anual de la República y podrá contar con fondos de cooperación internacional, donaciones y otros recursos destinados a promover los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familias.

El Ministerio de Economía y Finanzas asegurará la asignación de recursos necesarios para la implementación, operación y sostenibilidad del Centro especializado en investigación y atención integral para las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y del Observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), conforme a lo establecido en la presente ley.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 08 de abril de 2025

Presidente:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

PRESIDENTE:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Salud y Población, celebrada el 08 de abril de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Picón Quedo Luís Raúl, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Paredes Piqué Susel Ana María, Arriola Tueros José Alberto, Bustamante Donayre Ernesto, Cruz Mamani Flavio, Córdova Lobatón María Jessica, Infantes



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Castañeda Mery Eliana, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Varas Meléndez Elías Marcial, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo y Zegarra Saboya Ana Zadith (**20 presentes**)

Presidente.

Siguiente punto.

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **09150/2024-CR**, **010071/2024-CR**, “Ley que promueve y fortalece el trabajo de los agentes comunitarios de salud en la atención primaria en salud para el cuidado integral de la población”.

Secretario técnico de lectura el Predictamen:

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley **09150/2024-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular a iniciativa de la congresista **SIGRID TESORO BAZAN NARRO**, que Propone fortalecer y consolidar la labor de los agentes comunitarios de salud reconociendo su rol fundamental a través de beneficios y compensaciones en la implementación de la estrategia de atención primaria en salud para el cuidado integral de salud de la población, mediante la modificación de la Ley N° 30825, Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud.
- Proyecto de Ley **010071/2024-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular a iniciativa de la congresista **RUTH LUQUE IBARRA**, que propone fortalecer las condiciones de los agentes comunitarios de salud, así



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

como su integración formal al sistema nacional de salud, promover su reconocimiento económico, reconociendo su contribución en la reducción de brechas de acceso a los servicios de salud, especialmente en las zonas más alejadas del país y en comunidades indígenas y afroperuanas, respetando su cosmovisión y prácticas ancestrales.

La exposición de motivos menciona que, a pesar del rol importante que tienen los agentes comunitarios de salud, muchos de ellos sienten que su trabajo **no es valorado por las autoridades del Ministerio de Salud** debido a que no cuentan con recursos asignados para su desplazamiento o alimentación para el desenvolvimiento de sus tareas asignadas, lo que ocurre principalmente en zonas de difícil acceso, especialmente en regiones andinas y amazónicas donde muchas veces no hay presencia del estado.

El rol de los Agentes Comunitarios de Salud (ACS), en la sociedad es clave porque ayudan a monitorear la salud de varias comunidades, principalmente las que se encuentran en zonas andino-amazónicas. Además, son la primera línea de defensa durante los brotes de enfermedades debido a que representan un punto inicial de contacto entre las comunidades, especialmente en zonas rurales, y el sistema sanitario, a pesar de que cumplen un rol fundamental para el cuidado de las familias más humildes del país, la cantidad de agentes comunitarios de salud ha ido disminuyendo porque manifiestan que se sienten poco valorados por el equipo técnico de los establecimientos de salud y no cuentan con recursos para su desplazamiento y alimentación.

El Perú enfrenta desafíos significativos en la provisión de servicios de salud equitativos, especialmente en tareas rurales e indígenas donde las barreras geográficas, culturales y económicos dificultan el acceso. Los agentes comunitarios de salud, elegidos por sus comunidades, realizan tareas esenciales como promoción de la salud, prevención de enfermedades y primeros auxilios en muchas ocasiones sin reconocimiento formal ni remuneración económica.

Actualmente su labor no solo es subvalorada, sino que carece de mecanismos adecuados de capacitación, certificación y protección, lo que limita el impacto de



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

su contribución en la mejora de los indicadores de salud pública.

Hay una notable carencia de información sobre los agentes comunitarios de salud, lo que incluye un desconocimiento generalizado sobre sus capacidades, desempeño y distribución territorial en gran parte del país. Esta limitación dificulta al ministerio de salud tomar decisiones informadas para mejorar y planificar adecuadamente esta estrategia, lo cual representa un desafío significativo para la implementación de intervenciones participativas en salud.

OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY 09150/2024-CR

a) COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ (CMP)

Mediante Carta N° 231-SIPMYSP-CMP-2025 de fecha 14 de enero de 2025, remitido por el decano y secretario general traslada Carta N° 001-2025-SOPEMFYC, concluyendo la **VIABILIDAD DEL PROYECTO PROPONIENDO UN TEXTO QUE SE TOMA EN CUENTA,**

a) MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Mediante Oficio N° 002337-2024-MTPE/4 de fecha 10 de diciembre de 2024, remitido por el secretario general quien traslada el Informe N° 000086-2024-MTPE/4/8-MPR, concluyendo la **VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY**

Argumentos que sustentan la propuesta

Un agente comunitario de salud (ACS) es una persona seleccionada por su comunidad para brindar atención y apoyo en salud a sus vecinos y familiares de su comunidad o aledaños, siendo una pieza clave en el sistema de salud especialmente en áreas rurales y periurbanas.

Los agentes comunitarios de salud cumplen un rol fundamental para el sector salud, siendo el engranaje que conecta a la población y los servicios de salud especialmente en las comunidades más alejadas del país considerándose su carácter voluntario para coordinar con la direcciones regionales y los gobiernos locales para garantizar que puedan desempeñar sus funciones de manera efectiva, por otro lado, gestionar el registro nacional de agentes de comunitarios



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de salud también se dispone que las entidades del sector como el MINSA, los gobiernos regionales y locales proporcionen capacidades continuas a estos agentes.

Durante la pandemia por COVID19, el rol de los agentes comunitarios y la participación comunitaria en general ha tomado mucha importancia dentro de la agenda pública del sector salud en el Perú, como todos fuimos testigos el personal de los establecimientos de salud se vio desbordado, lo que llevo a miles de agentes comunitarios de salud a integrarse a la primera línea de atención, quienes desempeñaron un rol crucial a liderar valientes campañas de salud en áreas como tuberculosis, salud mental, salud comunitarias y protección social, vacunación, entre otras, en diversas regiones del Perú.

➤ **FUNCIONES DE UN AGENTE COMUNITARIO DE SALUD:**

- a. Promoción de la salud:** Educación para la salud, prevención de enfermedades y promoción de hábitos saludables.
- b. Atención básica:** Brindar atención básica para enfermedades comunes como resfriados, diarreas y dar primeros auxilios, entre otros.
- c. Referencia y derivación:** Identificar casos que requieren atención especializada y derivarlos a establecimientos de salud de nivel superior.
- d. Vigilancia epidemiológica:** Informar sobre brotes de enfermedades y situaciones de emergencia en salud, como lo sucedido durante el covid19, ante la escasez del personal médico para la atención de la salud tomaron importante protagonismo para la mitigación de esta pandemia.
- e. Apoyo en emergencias:** Brindar apoyo en situaciones de emergencia, como accidentes o partos.

➤ **CARACTERÍSTICAS DE UN AGENTE COMUNITARIO DE SALUD:**

- a. Pertenencia a la comunidad:** Son seleccionados por su comunidad y deben tener una buena relación con los vecinos.
- b. Capacitación:** Reciben capacitación básica en salud por parte del Ministerio de Salud o instituciones de salud locales.
- c. Voluntariado:** Suelen ser voluntarios, aunque pueden recibir un incentivo



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

económico o en especie.

d. Supervisión y apoyo: Reciben supervisión y apoyo de personal de salud de nivel superior.

➤ FALTA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. Capacitación insuficiente: Muchos ACS no reciben la capacitación necesaria para abordar las necesidades de salud de su comunidad.
2. Falta de actualización: La capacitación que reciben los ACS puede no estar actualizada, lo que les impide abordar nuevas enfermedades o situaciones de salud.

➤ RECURSOS Y EQUIPAMIENTO

1. Falta de recursos: Los ACS suelen carecer de recursos básicos, como medicamentos, equipos de protección personal y materiales de educación para la salud.
2. Infraestructura deficiente: Los ACS pueden trabajar en espacios con infraestructura deficiente, lo que dificulta su labor.

➤ APOYO Y SUPERVISIÓN

1. Falta de supervisión: Los ACS pueden no recibir la supervisión necesaria para garantizar la calidad de la atención que brindan.
2. Apoyo insuficiente: Los ACS pueden no recibir el apoyo necesario para abordar situaciones complejas o emergencias.

➤ RECONOCIMIENTO Y REMUNERACIÓN

1. Falta de reconocimiento: Los ACS pueden no recibir el reconocimiento que merecen por su labor.
2. Remuneración insuficiente: Los ACS pueden no recibir una remuneración justa por su trabajo.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen, recaído en los **PROYECTOS DE LEY 09150/2024-CR Y 010071/2024-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30825, LEY QUE FORTALECE LA LABOR DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD, A FIN DE OTORGARLES BENEFICIOS Y COMPENSACIONES

Artículo único. Modificación de los artículos 2, 4, 5, 6 e incorporación de 7,8,9,10 y 11 de la Ley 30825, Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud

Se modifican los artículos 2; 4; 5, párrafo 5.1, 5.2, 5.5, 5.6; 6 e incorporación de los artículos **7,8,9,10 y 11** de la Ley 30825, Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Agentes comunitarios de salud

Los agentes comunitarios de salud son personas elegidas o reconocidas por su comunidad quienes forman parte del sistema nacional de salud, que realizan acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades **en el marco del modelo de cuidado integral de salud y las redes integradas de salud**, en coordinación con el personal de salud y otras instituciones **dentro de su territorio**.

Artículo 4. Registro Nacional de Agentes Comunitarios de Salud

El Ministerio de Salud es el responsable de la conducción y administración del Registro Nacional de Agentes Comunitarios de Salud, bajo los principios de simplicidad, presunción de veracidad y control posterior.

La inscripción en el Registro implica el reconocimiento de las acciones que realizan las personas registradas como agentes comunitarios de salud y no limita la realización de estas acciones a quienes no cuenten con la inscripción previa.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Artículo 5. Capacitación, certificación, beneficios y compensaciones

[...]

5.1. El Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus propios recursos, brindan capacitación integral, constante **y otorgan compensaciones pecuniarias** a los agentes comunitarios de salud a fin de que se cumplan las metas establecidas en los planes de salud, según el nivel de gobierno, **abordando acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, identificación de emergencias médicas y primeros auxilios, con un enfoque y pertinencia intercultural.**

Los programas de capacitación deben incluir conocimientos de la medicina tradicional indígena, fomentando activamente la colaboración y el intercambio de saberes entre Agentes Comunitarios de Salud e integrantes de su comunidad.

5.2. El Ministerio de salud, en coordinación con el ministerio de Educación (SINEACE) y/o **con el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo** certifica los saberes, conocimientos ancestrales y competencias de los agentes comunitarios de la salud, **garantizando un enfoque intercultural** a través de procesos de evaluación con pertinencia cultural.

[...]

5.5. el ministerio de salud, los gobiernos regionales y locales en el ámbito de su competencia implementara un sistema de supervisión y evaluación continua para garantizar estándares de calidad en las actividades realizadas.

5.6. en el caso de los agentes comunitarios de salud adultos mayores, el ministerio de salud, los gobiernos regionales y locales, dentro de sus respectivas competencias, reconocen las capacidades y valiosas contribuciones en el desempeño de su labor.

Artículo 6. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de la presente ley es asumido por las respectivas entidades, con cargo a los recursos de sus pliegos presupuestales, sin



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

que irroque gastos adicionales al tesoro público. **El financiamiento de los beneficios y compensaciones a los agentes comunitarios de salud está a cargo de los diferentes programas y proyectos gubernamentales como el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas.**

Artículo 7. Reconocimiento como parte del primer nivel de atención

Los agentes comunitarios de salud son reconocidos como parte integral del primer nivel de atención del sistema de salud. este reconocimiento busca elevar su estatus y garantizar la sostenibilidad de su labor como componente fundamental de la respuesta comunitaria en salud.

Este reconocimiento incluye la integración de agentes comunitarios provenientes de comunidades indígenas y afroperuanas, quienes actúan como puentes culturales entre sus tradiciones y el sistema de salud.

Artículo 8. Entrega de incentivos económicos

Los agentes comunitarios de salud reciben un incentivo económico no menor a una remuneración mínima vital (RMV), aplicable tanto en ámbitos urbanos como rurales, garantizando equidad en la remuneración por su labor. Las autoridades competentes podrán mejorar el incentivo económico para los agentes comunitarios de salud que realizan su labor en comunidades indígenas alejadas.

Artículo 9. Provisión de implementos y materiales

El Ministerio de salud, los gobiernos regionales y locales, dentro de sus competencias, proveerán a los agentes comunitarios de salud con botiquines comunales entre los materiales e implementos necesarios, adaptados a las características y necesidades específicas de cada contexto, incluyendo materiales que respeten la lengua y cosmovisión de las comunidades indígenas y afroperuanas, para el adecuado desempeño de sus labores con prioridad a las zonas rurales e indígenas que no cuentan con establecimientos de salud cercanos o de fácil acceso.

Artículo 10. Medidas de protección específicas



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10.1. Las autoridades competentes realizarán controles periódicos de salud a los agentes comunitarios, con el objeto de prevenir riesgos asociados al desempeño de sus labores. Así mismo, recibirán atención preferente en caso de que afecten o pongan en riesgo su salud como consecuencia de sus labores.

10.2. En caso de fallecimiento de un agente comunitario de salud en ejercicio de sus labores, la entidad correspondiente asumirá los gastos de sepelio y luto.

Artículo 11. Monitoreo y seguimiento

11.1. El ministerio de salud, los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de su competencia, se establecerá un sistema de monitoreo y evaluación continua para garantizar la calidad del trabajo de los agentes comunitarios en coordinación con las organizaciones representativas y autoridades de pueblos indígenas u originarios.

11.2. El ministerio de salud, los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus competencias, desarrollará una plataforma tecnológica que facilite el monitoreo, deporte de actividades de acceso a capacitaciones virtuales a través de telesalud, así como realizar capacitaciones usando tecnología que no requiera conexión a internet, promoviendo la digitalización de procesos en beneficio de los agentes comunitarios".

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 08 de abril de 2025.

Presidente:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

PRESIDENTE:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Salud y Población, celebrada el 08 de abril de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Picón Quedo Luís Raúl, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Paredes Piqué Susel Ana María, Arriola Tueros José Alberto, Cruz Mamani Flavio, Córdova Lobatón María Jessica, Juárez Calle Heidy Lisbeth, López Morales Jeny Luz, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Varas Meléndez Elías Marcial, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo y Zegarra Saboya Ana Zadith (**16** presentes)

Abstención: Bustamante Donayre Ernesto, Infantes Castañeda Mery Eliana y López Morales Jeny Luz (**3**)

Presidente:

Siguiente punto

Debate y votación Predictamen recaído en los Proyectos de Ley **06376/2023-CR, 08977/2024-CR, 09506/2024-CR Y 09898/2024-C**, “Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en los pacientes con VIH, TBC e Inmunosupresión

Secretario técnico de lectura el Predictamen:

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley **06376/2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**, que tiene por objeto declarar de interés público la vulnerabilidad social de los pacientes con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y la Tuberculosis (TBC).



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Proyecto de Ley **08977/2024-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**, que propone proteger, a través de la vacunación contra Virus del Papiloma Humano (VPH), a los pacientes con VIH, TBC y que padecen de inmunosupresión por cualquier tipo de comorbilidad.
- Proyecto de Ley **09506/2024-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista **MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE**, que propone impulsar un plan nacional para la eliminación del cáncer de cuello uterino, mediante una declaratoria de interés nacional, que permita implementar acciones integrales de prevención, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno y acceso equitativo a servicios de salud.
- Proyecto de Ley **09898/2024-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del Congresista **EDGARD CORNELIO REYMUNDO MERCADO**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional, diseñar un marco normativo e implementar una política pública con acciones de prevención, detección y tratamiento del cáncer de cuello uterino a favor de la población.

SITUACIÓN PROCESAL

Ingreso del proyecto a la Comisión

El Proyecto de Ley **06376/2023-CR**, ingreso a la Comisión el 13 de noviembre de 2023, siendo decretada a la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **08977/2024-CR**, ingreso a la Comisión el 23 de setiembre de 2024, siendo decretada a la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **09506/2024-CR**, ingreso a la Comisión el 13 de noviembre



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de 2024, siendo decretada a la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **09898/2024-CR**, ingreso a la Comisión el 14 de enero de 2025, siendo decretada a la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora.

Según lo expresado en la exposición de motivos la Protección Social puede ayudar a mitigar los grandes impactos sociales y económicos del (VIH) en los hogares y personas, siempre que los programas sean sensibles a las necesidades particulares de las personas que viven con el VIH y se ven afectadas por el mismo. La Protección Social puede ayudar a enfrentar los múltiples determinantes sociales de la epidemia desigualdades de ingresos, desigualdades de género, exclusión social y así contribuir a una reducción en nuevas infecciones. La Protección Social puede ayudar a abordar las barreras del lado de la demanda para acceder a servicios contra el VIH, con la posibilidad de mejorar los resultados en la prevención, tratamiento y atención y apoyo.

- La **Protección Social** se ha definido como "todas aquellas iniciativas públicas y privadas que proporcionan ingresos o transferencias de consumo a los pobres protegen a los vulnerables frente a los riesgos de subsistencia y mejoran el estatus y los derechos sociales de los marginados; con el objetivo general de reducir la vulnerabilidad económica y social de los grupos pobres, vulnerables y marginados".
- La Protección Social puede ayudar a reducir las desventajas y desigualdades que hacen que las personas sean susceptibles a la infección por VIH, ayudar a superar las barreras de acceso al tratamiento y mitigar el impacto del VIH en la pobreza de los hogares y la exclusión social. Se sabe mucho sobre los factores que hacen que los hogares y comunidades sean más o menos resistentes a los impactos de la epidemia. La pobreza puede hacer que los hogares sean menos capaces a hacer frente a los crecientes costos de salud y a la disminución de los ingresos debido a una enfermedad crónica; los niños sin el cuidado de sus padres incluyendo a muchos niños huérfanos por el SIDA tienen peores



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

resultados de desarrollo que aquellos que cuentan con el cuidado de sus padres.

- El SIDA reduce los ingresos del hogar, la producción agrícola y las oportunidades educativas, aumenta el absentismo laboral y prolonga la pobreza intergeneracional.
- La Protección Social puede reducir considerablemente la vulnerabilidad relacionada con el VIH y es un factor crítico que permite obtener resultados exitosos en la prevención y tratamiento del VIH. Aunque gran parte del interés en la Protección Social ha sido a raíz del éxito de las transferencias monetarias y otras transferencias sociales (alimentos, vales, etc.), la Protección Social integral en el contexto del VIH abarca tanto la asistencia económica, así como los enfoques para abordar la desigualdad y la exclusión social.

OPINIONES E INFORMACIÓN.

a) MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS)

Mediante Oficio N° D000114-2024-MIDIS-DM de fecha 16 de febrero de 2024, remitido por el despacho ministerial traslada el Informe N° D000048-2024-MIDIS-OGAJ, emitido por la secretaria general de Asesoría Jurídica, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO CON RECOMENDACIONES**

B) OBSERVATORIO SOCIAL DE TUBERCULOSIS DE PERÚ

Mediante Carta OSTB Perú/C N° 042-2024 de fecha 15 de julio de 2024, remitido por el coordinador general traslada LA PRESENTE CARTA DE RESPALDO, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO,**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DP)

Mediante Oficio N° 0329-2024-DP/PAD de fecha 25 de junio de 2024, remitido por la primera adjunta de la defensoría del pueblo traslada el Informe jurídico N° 40-2024-DP/AAE, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO LEY,**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Mediante Oficio N° D000060-2024-MIMP-SG de fecha 12 de enero de 2024, remitido por la secretaria general traslada el INFORME N° D000024-2024-MIMP-OGAJ,



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PROYECTO CON RECOMENDACIONES**

ASOCIACIÓN “CONSTRUYENDO CAMINOS DE ESPERANZA FRENTE A LA INJUSTICIA, EL RECHAZO Y EL OLVIDO - CCEFIRO

Mediante Oficio N° 035-2024.CD.AC de fecha agosto de 2024, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY**

a) COLEGIO MÉDICO DEL PERU (CMP)

Mediante Oficio N° 0223-SIPMYPSP-CMP-2024 de fecha 13 de enero de 2025, remitido por el despacho ministerial traslada el Informe concluyendo **LA VIABILIDAD CON RECOMENDACIONES.**

a) COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

Mediante Oficio N° 1182-2024-D-CDN-CQFP de fecha 27 de noviembre de 2024, remitido por el despacho ministerial traslada el Informe concluyendo **LA VIABILIDAD**
Argumentos que sustentan la propuesta

1. EL CÁNCER EN EL PERU

Los reportes de GLOBOCAN indican que en el Perú para el año 2022, se notificaron 4809 casos de pacientes con neoplasia de cuello uterino, que representó una tasa de incidencia de 23.9 x 100 mil personas y 2545 muertes con tasa de mortalidad de 12.1 x 100 mil personas.

El cáncer de cuello uterino es la neoplasia con mayor reporte de casos en el Perú según los datos del INEN, con alrededor de 1500 casos nuevos por año, así mismo en toda la población representa el 13.02 % en relación con los diferentes tipos de cáncer.

En relación con las regiones, en la costa el cáncer de cuello uterino ocupa el primer lugar en los reportes de cáncer, en la sierra ocupa el segundo lugar y en la selva constituye el cáncer más frecuente.

En resumen, el tipo de cáncer que afecta con mayor frecuencia a las mujeres en



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

el Perú es la neoplasia del cuello uterino, esta enfermedad es diagnosticada tardíamente cuando se encuentra en etapas avanzadas y está relacionada a la situación socioeconómica precaria de las mujeres, sin embargo, no se cuentan con tratamientos actuales que permitan tratar estos estadios avanzados. Por tanto, el cáncer de cuello uterino refleja las inequidades en el acceso a la salud que existe en el país, el cual genera muerte en la población femenina en sus años de mayor productividad, lo cual hace urgente priorizar el tratamiento de este cáncer que tiene un alto impacto en la población femenina en nuestro país.

La estrategia global para acelerar la eliminación de cáncer cervical como problema de salud pública recomienda un abordaje integral del cáncer cervical que se basa en 3 pilares:

- a) **Prevención:** referido a la prevención primaria a través de la vacunación.
- b) **Tamizaje:** referido a la prevención secundaria a través de los tamizajes y tratamiento de lesiones pre-cancerígenas.
- c) **Tratamiento:** prevención terciaria a través del diagnóstico y tratamiento del cáncer cervical invasivo y tratamiento paliativo.

ÍNDICES DE TUBERCULOSIS EN EL PERÚ

- Incidencia: 88,6 casos por cada 100.000 habitantes (2020).
- Mortalidad: 10,9 muertes por cada 100.000 habitantes (2020).
- Tasa de curación: 85% (2020).

Es importante destacar que estos índices pueden variar dependiendo de la fuente y el año de referencia. Sin embargo, en general, se puede observar que el Perú ha hecho progresos en la lucha contra estas enfermedades, pero aún existen desafíos y oportunidades para mejorar la atención y los servicios de salud para las personas afectadas.

Cabe resaltar, que, en cuanto al seguimiento de las pacientes, en materia de implementación, aún hay oportunidad de mejorar el seguimiento de las pacientes tamizadas y emular el programa de seguimiento que hoy se tiene implementado en otras estrategias de salud, como el caso de tuberculosis, en el que al paciente diagnosticado, se le da un seguimiento y acompañamiento de Inicio a fin de su



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

tratamiento, en aras que no se pierda en el sistema de salud ya sea por razones burocráticas o de tiempo.

Actualmente la brecha de acceso al tratamiento oncológico está asociados a diversos factores, como factores demográficos, financiamiento, habilitantes que afectan a más del 50% de pacientes, lo que los conlleva a tener sentimientos de impotencia, miedo al diagnóstico y a las intervenciones. Así mismo son afectados por la pérdida de empleo, tener que pagar sus medicamentos de forma particular y que se agrava debido al pobre conocimiento de los servicios de diagnóstico, el tiempo de espera para la atención en los servicios de salud, no encontrar medicamentos disponibles en la farmacia del hospital público o no poder acceder a la atención en un hospital especializado

VACUNA CONTRA EL CÁNCER

- Prevenir el desarrollo de tumores: La vacuna podría prevenir el desarrollo de tumores al estimular el sistema inmunológico para que ataque y elimine las células cancerígenas.
- Tratar el cáncer existente: La vacuna podría utilizarse como tratamiento para el cáncer existente, estimulando el sistema inmunológico para que ataque y elimine las células cancerígenas.
- Reducir la mortalidad: La vacuna podría reducir la mortalidad por cáncer al prevenir el desarrollo de tumores y tratar el cáncer existente.

VACUNA CONTRA EL SIDA

- Prevenir la infección por VIH: La vacuna podría prevenir la infección por VIH al estimular el sistema inmunológico para que produzca anticuerpos que bloqueen la entrada del virus en las células.
- Reducir la transmisión del VIH: La vacuna podría reducir la transmisión del VIH al prevenir la infección en las personas expuestas al virus.
- Mejorar la calidad de vida: La vacuna podría mejorar la calidad de vida de las personas viviendo con VIH al reducir la carga viral y mejorar la función inmunológica.

VACUNA CONTRA LA TUBERCULOSIS

- Prevenir la infección por *Mycobacterium tuberculosis*: La vacuna podría



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prevenir la infección por *Mycobacterium tuberculosis* al estimular el sistema inmunológico para que produzca anticuerpos que bloqueen la entrada de la bacteria en las células.

- Reducir la transmisión de la tuberculosis: La vacuna podría reducir la transmisión de la tuberculosis al prevenir la infección en las personas expuestas a la bacteria.
- Mejorar la calidad de vida: La vacuna podría mejorar la calidad de vida de las personas con tuberculosis al reducir la carga bacteriana y mejorar la función pulmonar.

En resumen, la búsqueda de vacunas contra el cáncer, el SIDA y la tuberculosis es un objetivo importante en la investigación médica, ya que podría prevenir el desarrollo de estas enfermedades, reducir la mortalidad y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

Los principios principales de la atención primaria de salud se basan en la la prevención, promoción y protección específica, los avances científicos han puesto frente la lucha contra el cáncer la vacunación contra el VPH, esta protección específica que desde el 2022 permite la inmunización de niña y niños los resultados esperados se verán a medianos plazo, pero con esta norma se pretende lograr no solo la inmunización de niños y adolescentes esto permitirá que en el corto plazo se erradique el cáncer de cuello uterino , que representa millones de soles en carga de enfermedad, representando presupuestos en diagnósticos, tratamientos, ausencia laboral y daños en la salud mental de las pacientes y sus familias representando esta protección específica millones de soles en ahorro para el estado.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en los proyectos de Ley **06376/2023-CR, 08977/2024-CR, 09506/2024-CR Y 09898/2024-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) DE LOS PACIENTES CON VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), TUBERCULOSIS (TBC) E INMUNOSUPRESIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) de los pacientes infectados con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con tuberculosis (TBC) o que padezcan de inmunosupresión por cualquier tipo de comorbilidad, para protegerlos contra el VPH.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad combatir la mortalidad en la población que padece cáncer cervicouterino, fortaleciendo la lucha contra este tipo de cáncer inmunoprevenible al impulsar la vacunación contra el VPH como principal medida preventiva en beneficio de pacientes con VIH, TBC y para todos aquellos que padezcan de inmunosupresión.

Artículo 3. Plan de lineamientos

El Ministerio de Salud, para la aplicación de la presente ley, elabora un plan de lineamientos que permita supervisar de manera constante la vacunación contra el cáncer cervicouterino de los pacientes con VIH, TBC y de todos aquellos que padezcan de inmunosupresión. Este plan incluye los siguientes lineamientos:

a) **Prevención.** Se prioriza la vacunación obligatoria y gratuita contra el virus del papiloma humano (VPH), dirigida a la población de riesgo, según estándares



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

internacionales, así como campañas de información en todas las instituciones educativas.

b) **Detección temprana.** Acceso obligatorio y gratuito a las pruebas de Papanicolaou y de detección del VPH, según los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, con la participación de los profesionales médicos, obstetras y enfermeras

c) **Tratamiento.** Acceso a tratamiento médico o quirúrgico a nivel nacional.

Artículo 4. Cierre de brechas y ampliación de cobertura

El Ministerio de Salud adopta las acciones necesarias para el cierre de brechas en la cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) para los pacientes con VIH, TBC y todos aquellos que padezcan de inmunosupresión por cualquier tipo de comorbilidad, que incluyan campañas de difusión y promoción referentes a los beneficios de la vacunación contra el VPH, dirigidas al grupo de pacientes beneficiarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación e implementación del Plan Nacional para la prevención, detección y tratamiento del cáncer de cuello uterino con estrategias integrales que contribuya a reducir y eliminar esta enfermedad en el territorio nacional.

SEGUNDA. Financiamiento

Se autoriza durante el año fiscal 2026 al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para que realicen modificaciones presupuestarias, con cargo a su presupuesto institucional, a fin de promover la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en los pacientes infectados con virus de inmunodeficiencia humana (VIH), TBC o que padezcan de inmunosupresión.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TERCERA. Disposiciones Reglamentarias

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de SESNTA (60) días calendario contados a partir de su vigencia.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 08 de abril de 2025

Presidente:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

PRESIDENTE:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Salud y Población, celebrada el 08 de abril de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Picón Quedo Luís Raúl, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Paredes Piqué Susel Ana María, Arriola Tueros José Alberto, Bustamante Donayre Ernesto, Cruz Mamani Flavio, Córdova Lobatón María Jessica, Infantes Castañeda Mery Eliana, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Varas Meléndez Elías Marcial, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo y Zegarra Saboya Ana Zadith (20 presentes)

Presidente.

Siguiente punto

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **010096/2024-CR**
"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la detección temprana, diagnóstico, atención médica, investigación clínica, capacitación profesional,



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

asistencia y tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con enfermedades inflamatorias intestinales”.

Secretario técnico de lectura el Predictamen:

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley **010096/2024-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País – Partido de Integridad Okp'Social a iniciativa de la Congresista **PAREDES FONSECA KAROL IVETT**.

Ingreso del proyecto a la Comisión

El Proyecto de Ley **010096/2024-CR**, ingreso a la Comisión el 31 de enero de 2025, siendo decretada a la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de cuatro artículos, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Finalidad.
- Artículo 3. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
- Artículo 4. Acciones necesarias.

En la exposición de motivos indica que, actualmente no existe una ley específica que aborde de manera integral las Enfermedades Inflamatorias Intestinales (EII), como la enfermedad de Crohn y la colitis ulcerosa. Por ello, este proyecto pone de manifiesto una problemática en el sector salud que viene afectando a la población que padece este tipo de enfermedad pretendiendo que, al declarar este conjunto de acciones como de interés nacional, sea un primer paso para asegurar que todas las personas con Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) tengan acceso oportuno a los servicios de salud necesarios, incluyendo



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

diagnósticos precisos y tratamientos eficaces basados en la evidencia científica más reciente. Asimismo, se busca promover la investigación clínica para avanzar en el conocimiento de estas enfermedades y así poder mejorar las opciones terapéuticas disponibles en torno a esta enfermedad.

En ese sentido, esta ley representa un paso crucial hacia la mejora del sistema de salud en relación con las Enfermedades Inflamatorias Intestinales, ya que contribuirá significativamente a la construcción de un Estado de Bienestar óptimo para todos los ciudadanos, asegurando que aquellos con Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) puedan vivir con dignidad y puedan contribuir activamente al desarrollo de nuestra sociedad.

OPINIONES RECIBIDAS

Argumentos que sustentan la propuesta

La propuesta de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la detección temprana, el diagnóstico, la atención médica, la investigación clínica, la capacitación profesional y el tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con Enfermedades Inflamatorias Intestinales (EII) se fundamenta en un marco legal sólido que respalda el derecho a la salud y la responsabilidad del Estado en su promoción y protección. A continuación, presentamos los principales elementos del marco legal que justifican esta iniciativa.

En muchos casos, mientras más pronto se diagnostique una enfermedad, más probabilidades hay de que se cure o de que se maneje satisfactoriamente. Cuando se trata una enfermedad temprano, usted podría prevenir o retrasar problemas debidos a la enfermedad. Tratar la enfermedad temprano también puede hacer que sea más fácil vivir con la enfermedad.

Muchas enfermedades tienen una evolución clínica lenta durante la cual, a pesar de que la enfermedad ya existe, no produce ninguna manifestación (síntomas) que haga sospechar su presencia a la persona enferma. Esta fase de la enfermedad se dice que es asintomática. No obstante, en ocasiones es posible aplicar ciertas técnicas de diagnóstico que permiten demostrar la presencia de



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la enfermedad. Algunas enfermedades son congénitas, es decir, se nace con ellas, aunque pueden tardar varios años en "dar la cara", incluso cuando el paciente ya es adulto (por ej. algunas cardiopatías). Otras enfermedades son adquiridas, surgen después del nacimiento, pero tardan en debutar (por ej. el cáncer) aunque evolucionan a lo largo de meses/años. Algunos procedimientos diagnósticos (por ej. la mamografía en el caso del cáncer de mama) permiten identificar estas lesiones cuando su portador aún no es consciente de ella

Detectar oportunamente una enfermedad tiene numerosos beneficios para la salud y el bienestar de las personas. A continuación, se presentan algunos de los beneficios más significativos:

➤ MEJORA EN LOS RESULTADOS DE SALUD

1. Reducción de la mortalidad: La detección oportuna de una enfermedad puede reducir significativamente la mortalidad, especialmente en casos de enfermedades graves como el cáncer o las enfermedades cardiovasculares.
2. Mejora en la calidad de vida: La detección oportuna de una enfermedad puede mejorar significativamente la calidad de vida de las personas, reduciendo el dolor, la discapacidad y la dependencia.
3. Reducción de la morbilidad: La detección oportuna de una enfermedad puede reducir la morbilidad, es decir, la frecuencia y gravedad de las enfermedades.

➤ BENEFICIOS ECONÓMICOS

1. Reducción de costos: La detección oportuna de una enfermedad puede reducir significativamente los costos de tratamiento y cuidado, especialmente en casos de enfermedades crónicas.
2. Aumento de la productividad: La detección oportuna de una enfermedad puede aumentar la productividad de las personas, reduciendo la cantidad de días de trabajo perdidos debido a la enfermedad.
3. Reducción de la carga económica: La detección oportuna de una enfermedad puede reducir la carga económica que representa la enfermedad para las familias y la sociedad en general.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

➤ BENEFICIOS SOCIALES

1. Mejora en la calidad de vida familiar: La detección oportuna de una enfermedad puede mejorar significativamente la calidad de vida de las familias, reduciendo el estrés y la ansiedad.
2. Aumento de la esperanza de vida: La detección oportuna de una enfermedad puede aumentar la esperanza de vida de las personas, permitiéndoles disfrutar de más años de vida saludable.
3. Reducción de la discapacidad: La detección oportuna de una enfermedad puede reducir la discapacidad, permitiendo a las personas mantener su independencia y autonomía.

El no contar con una ley específica sobre enfermedades inflamatorias intestinales en el Perú, representa un desafío para los pacientes que viven con estas condiciones. Sin embargo, la presente iniciativa es un primer paso, a fin de allanar el camino hacia una mejor regulación y atención en el futuro; así como para la implementación de políticas públicas que reconozcan y aborden las necesidades de estos pacientes que es fundamental para asegurar su bienestar y acceso a tratamientos adecuados.

Esta propuesta legislativa titulada "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la detección temprana, diagnóstico, atención médica, investigación clínica, capacitación profesional, asistencia y tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con enfermedades inflamatorias intestinales", pone de manifiesto una problemática en el sector salud que viene afectando a la población que padece este tipo de enfermedad.

Por lo que, con este proyecto de ley se pretende que, al declarar este conjunto de acciones como de interés nacional, sea un primer paso para asegurar que todas las personas con Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) tengan acceso oportuno a los servicios de salud necesarios, incluyendo diagnósticos precisos y tratamientos eficaces basados en la evidencia científica más reciente. Asimismo,



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se busca promover la investigación clínica para avanzar en el conocimiento de estas enfermedades y así poder mejorar las opciones terapéuticas disponibles en torno a esta enfermedad.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gastos al erario nacional, por ser de naturaleza declarativa, además que el Ministerio de Salud, dentro de su presupuesto asignado anualmente, cuenta con recursos destinados para la prevención y atención de enfermedades, así como para la promoción de la salud, educación temprana y/o capacitación en materia de salud.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **010096/2024-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LAS ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES (EII) Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el abordaje de las enfermedades inflamatorias intestinales (EII), que incluye la detección temprana, el diagnóstico, la atención médica, la investigación clínica, la asistencia y el tratamiento integral e interdisciplinario de las personas con EII; así como la capacitación del personal de la salud en el manejo de la EII, con la finalidad de garantizar el acceso



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

universal y equitativo a servicios de salud de calidad para dichas personas, promover su bienestar físico y mental, mejorar su calidad de vida y facilitar su plena integración social.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 08 de abril de 2025.

Presidente:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

PRESIDENTE:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Salud y Población, celebrada el 08 de abril de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Picón Quedo Luís Raúl, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Paredes Piqué Susel Ana María, Arriola Tueros José Alberto, Bustamante Donayre Ernesto, Cruz Mamani Flavio, Córdova Lobatón María Jessica, Infantes Castañeda Mery Eliana, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Varas Meléndez Elías Marcial, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo y Zegarra Saboya Ana Zadith (20 presentes)

Presidente.

Siguiente punto

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **08229/2023-CR** "Ley que autoriza el nombramiento de trabajadores del sector salud bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276".



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Secretario técnico de lectura al predictamen

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley **08229/2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista **IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA**, que propone autorizar el nombramiento de trabajadores del sector salud bajo el régimen laboral del D.L. 276 que cumplan con las condiciones establecidas.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El Proyecto de Ley **08229/2023-CR**, ingreso a la Comisión el 19 de junio de 2024, siendo decretada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Salud y Población, como segunda comisión dictaminadora.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de seis artículos y dos disposiciones complementaria, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Finalidad.
- Artículo 3. Ámbito de aplicación.
- Artículo 4. Criterios de Nombramiento.
- Artículo 5. Implementación.
- Artículo 6. Reglamentación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

- Primera. Vigencia de la Ley
- Segunda. Derogatoria

Según lo expresado en la exposición de motivos expresa que, el régimen laboral



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

del Decreto Legislativo 276 en nuestro país está definido como el conjunto de normas y regulaciones que rigen las relaciones laborales entre los trabajadores del sector público y las entidades públicas empleadoras. Por ende, constituye los derechos y obligaciones de los trabajadores del sector público, así como también las políticas y regulaciones que deben seguir las entidades públicas empleadoras en el tratamiento de sus trabajadores.

Dentro de los aspectos más resaltantes de este régimen laboral en nuestro país se encuentran la contratación de los trabajadores del sector público mediante un proceso de selección objetiva y transparente, con una remuneración justa y equitativa. El personal administrativo del sector salud no desempeña funciones de carácter asistencial, por el contrario, realizan actividades y/o labores que sirven de apoyo para desarrollar las funciones que desempeña el personal de la salud como lo son los profesionales médicos, no médicos, técnicos y auxiliares asistenciales en los servicios de salud pública o en los servicios de salud individual conforme el Decreto Legislativo N° 1153.

No es requisito tener formación como profesional, técnico o auxiliar de la salud, sino cumplir con el perfil para dicho puesto, para lo cual, y dependiendo de las labores a desempeñar se requerirá de otras profesiones para realizar las actividades propias de la administración interna de la entidad o para prestar apoyo en el cumplimiento de las funciones sustantivas que realiza el personal de la salud en los servicios de salud pública o en los servicios salud individual.

OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY

MINISTERIO DE SALUD (Minsa)

Mediante Oficio N° 00856-2024-SUNEDU-DS de fecha 12 de diciembre del 2024, remitido por el ministro de salud traslada el Informe N° 01101-2024-SUNEDU-SG-OAJ emitido por el jefe de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

Argumentos que sustentan la propuesta



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Decreto Legislativo 276, también conocido como la *"Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"*, es una normativa peruana que regula la carrera administrativa y las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos en el Perú.

- **REGULAR LA CARRERA ADMINISTRATIVA:** Establecer las bases para la carrera administrativa en el sector público, incluyendo la selección, capacitación y evaluación de los funcionarios y servidores públicos.
- **DEFINIR LAS REMUNERACIONES:** Establecer las remuneraciones y beneficios para los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo con su cargo, nivel y responsabilidad.

La ley se aplica a todos los funcionarios y servidores públicos que trabajan en las entidades del Estado, incluyendo ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y locales.

Brindando estabilidad laboral buscando garantizar la estabilidad laboral de los funcionarios y servidores públicos, mediante la implementación de un sistema de carrera administrativa; por otro lado, ofrece remuneraciones justas estableciendo la equidad para los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo con su cargo y responsabilidad.

1. **Gestión de recursos humanos:** La ley es importante para la gestión de recursos humanos en el sector público, ya que establece las bases para la selección, capacitación y evaluación de los funcionarios y servidores públicos.
2. **Transparencia y equidad:** La ley busca promover la transparencia y equidad en la gestión de los recursos humanos en el sector público.

El proceso de atención al paciente en el sector salud del Ministerio de Salud representan un modelo de interacciones entre este y equipos de las diferentes especialidades médicas como también trabajadores que no necesariamente se encuentran sujetos a la atención de la salud, sin embargo, la importancia de su rol radica en que los pacientes reciban el servicio y atención adecuado.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

La estabilidad laboral para el personal médico es fundamental para garantizar la calidad de la atención médica y la seguridad de los pacientes. A continuación, se presentan algunos aspectos importantes relacionados con la estabilidad laboral para el personal médico:

BENEFICIOS:

- 1. Mejora de la calidad de la atención:** La estabilidad laboral permite a los médicos desarrollar sus habilidades y experiencia, lo que se traduce en una mejor calidad de la atención médica.
- 2. Reducción del estrés:** La estabilidad laboral reduce el estrés y la ansiedad en los médicos, lo que les permite enfocarse en la atención de los pacientes.
- 3. Mayor compromiso:** La estabilidad laboral fomenta el compromiso y la lealtad de los médicos con su institución y pacientes.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **08229/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento del personal administrativo del sector Salud, contratado bajo el régimen laboral del Decreto



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3, con el fin de otorgarles estabilidad laboral.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica al personal administrativo del sector Salud contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y en las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 3. Requisitos para el nombramiento

Para acceder al nombramiento, el personal administrativo referido en el artículo 2 debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber ingresado a laborar mediante concurso público en el marco del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- b) Estar comprendido en los alcances de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- c) Estar comprendido en los alcances de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 000013-2021-PI/TC.

Artículo 4. Implementación

El Poder Ejecutivo, a través de las instituciones involucradas, adopta las medidas presupuestales necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y de las demás entidades competentes, aprueba el reglamento de la presente ley dentro de un plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 08 de abril de 2025

Presidente:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

PRESIDENTE:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Salud y Población, celebrada el 08 de abril de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Picón Quedo Luís Raúl, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Paredes Piqué Susel Ana María, Arriola Tueros José Alberto, Bustamante Donayre Ernesto, Cruz Mamani Flavio, Córdova Lobatón María Jessica, Infantes Castañeda Mery Eliana, Juárez Calle Heidy Lisbeth, López Morales Jeny Luz, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Varas Meléndez Elías Marcial, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo y Zegarra Saboya Ana Zadith (18 presentes)

Abstención: Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline (1)

Presidente.

Siguiente punto:

- Sustentación del señor congresista **HAMLET ECHEVERRIA RODRIGUEZ** Proyecto de Ley N° 5441/2023-CR, Ley que reconoce derechos laborales para

los trabajadores de salud que han laborado de manera ininterrumpida en las modalidades de locación de servicios y CAS." y,

- Sustentación del señor congresista **HAMLET ECHEVERRIA RODRIGUEZ** Proyecto de Ley N° 07593/2023, Ley que modifica la ley N° 31539, Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato cas al personal asistencial en el sector salud.

Presidente:

Gracias congresista. // El equipo técnico de la comisión ha solicitado opinión de las diversas instituciones para que la iniciativa de su autoría pueda ser dictaminada lo más pronto.

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión

Si no hay objeción de algún congresista, **SE DA POR APROBADA**, con la dispensa del trámite de su lectura, contando con el quórum correspondiente.

La dispensa ha sido aprobada por unanimidad

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y NO habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **14.00 horas**, con **52 minutos**.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAJ
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2025 18:06:57-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAJ
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2025 18:07:03-0500

La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams virtual forma parte del Acta.